	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA LISTA DE CHEQUEO INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

Convenio No. 3641 DE 2023 - 3810 DE 2023 - 4790 DE 2023 **Contratista:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE-JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS-JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

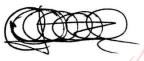
Contrato de Interventoría No. 4899 DE 2023 **Interventoría:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

Objeto Contrato de Obra:

INFORME MENSUAL No. 1 **MES O PERIODO:** DEL 27/12/2023 AL 31/12/2023

No.	CONTENIDO	FORMATO	PÁGINA
	Lista de Chequeo Informe Mensual de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-1	0
	Resumen Mensual Estado General del Proyecto	MEPI-MN1-IN-15-FR-2	2
1	**INTRODUCCIÓN**		12
2	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**		13
2.1	Localización		13
2.2	Municipios en la zona de influencia y beneficios de la ejecución del proyecto		16
2.3	Inventario y estado inicial de la vía		16
2.4	Características técnicas del proyecto		17
3	**INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA**		18
3.1	Información general del contrato		18
3.2	Descripción de las actividades ejecutadas en el mes		19
3.3	Seguimiento Items no previstos		19
3.4	Estado de avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría		19
4	**REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE OBRA**		20
4.1	Informe Semanal	MEPI-MN1-IN-15-FR-3	20
4.2	Maquinaria y Equipo Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-4	27
4.3	Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-6	35
4.4	Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-8	43
4.5	Estado General del Tiempo	MEPI-MN1-IN-15-FR-10	50
4.6	Resumen Ensayos de Laboratorio	MEPI-MN1-IN-15-FR-11	60
4.7	Seguimiento Garantías y Seguros Contrato de Obra	MEPI-MN1-IN-15-FR-12	68
4.8	Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Obra	MEPI-MN-1IN-15-FR-14	78
4.9	Otros documentos seguimiento mensual		78
	• Seguimiento a la inversión del Anticipo	MEPI-MN-IN-2-FR-1 MEPI-MN-IN-2-FR-2	78
	• Seguimiento Programa de Obra		78
	• Seguimiento Programa de Inversiones	MEPI-MN-IN-6-FR-1 MEPI-MN-IN-6-FR-2	85
	• Actas de Comité de Obra	MEPI-MN-IN-14-FR-1	85
	• Actas de Reunión	MEPI-MN-IN-14-FR-2	N.A.
5	**INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		86
5.1	Información general del contrato		86
5.2	Descripción de las actividades realizadas por el Interventor		86
5.3	Informes especialistas y profesionales		N.A.
5.4	Informe del Programa Anual de Caja - PAC		N.A.
5.5	Informe matriz de riesgos.		N.A.
5.6	Información otros programas y aplicativos según pliegos de condiciones Contratos de Obra e Interventoría		N.A.
	• Seguimiento estado del trámite Certificación de compatibilidad de los planos con el sistema de información geográfico (SIG) de la Entidad.		N.A.
6	**REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		88
6.1	Equipo y vehículos Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-5	88
6.2	Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-7	91
6.3	Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-9	93
6.4	Seguimiento Garantías Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-13	95
6.5	Seguimiento al Plan de Calidad Contrato de Interventoría	MEPI-MN1-IN-15-FR-15	98
6.6	Otros documentos seguimiento mensual		98
	• Seguimiento a la inversión del Anticipo	MEPI-MN-IN-3-FR-1 MEPI-MN-IN-3-FR-2	98 98
	• Plan de Cargas o reprogramación al Plan de Cargas aprobado	MEPI-MN-IN-9-FR-2	98
	• Seguimiento al Plan de Cargas	MEPI-MN-IN-9-FR-3	N. A.
7	**Conclusiones y recomendaciones**		100
8	**Anexos**		101
8.1	Relación de la correspondencia generada entre contratista e interventor incluyendo asunto, referencia, fecha de recibo		101
8.2	Registro fotográfico y video del avance de las obras		101
8.3	Registro fotográfico y video de las actividades ambientales, sociales, prediales y de sostenibilidad adelantadas		N.A.
8.4	Copia de la Bitácora del mes correspondiente		N.A.

Nota: El Interventor debe diligenciar los folios, conforme al contenido del informe mensual.



Firmado digitalmente por CABALLERO GUERRA MARIO JOSE

Firma:

Nombre: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Interventor, Dirección Territorial

INFORME DE INTERVENTORIA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° IP-DT-SUC-017-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

PERIODO: 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

RESUMEN MENSUAL DEL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

FORMATO MEPI - MN1- IN -15 – FR - 2

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
RESUMEN MENSUAL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

CÓDIGO	
VERSION	
PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE
PERIODO MES: del 27 al 31 de diciembre

CONVENIO No.: 3641 DE 2023
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
FECHA DE INICIO: 12/12/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN: N.A.
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL 2024
PLAZO ACUMULADO: 4 MESES Y 19 DIAS

VALOR INICIAL (incluido IVA) : $ 200.433.622,00
VALOR ADICIONALES (incluido IVA): $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA): $ 200.433.622,00
ANTICIPO CONCEDIDO: $ -
ANTICIPO AMORTIZADO: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 4899 DE 2023
INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: MARIO JOSE CABALLERO GUERRA

ALCANCE FÍSICO CONTRATADO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	1
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	2
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	100

AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL CONVENIO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD ACUMULADA
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	0	0
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	0	0
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	0	0

AVANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDOS LOS ADICIONALES

	BÁSICO	IVA	TOTAL
BASICO DE OBRA	$ 149.697.680		149.697.680,00
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.496.987		1.496.987,00
GASTO DE ADMINISTRACION	$ 49.238.955		49.238.955,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 200.433.622		**200.433.622,00**

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES

	BÁSICO	IVA	TOTAL	ACUMULADO
OBRAS				
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)				
GASTO DE ADMINISTRACION				
VALOR EJECUTADO				

INVERSIÓN EN OBRA

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA (A): $ -
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B): $ -
AVANCE DE OBRA EN % (B/A): 0,00%

EMPLEOS GENERADOS EN EL MES

MANO DE OBRA CALIFICADA: 0
MANO DE OBRA NO CALIFICADA: 0
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS: 0
TOTAL EMPLEOS GENERADOS: **0**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



ESTADO ACTUAL DE LA VIA



ESTADO ACTUAL DE LA VIA

PROCEDIMIENTOS DE MULTA O SANCIÓN (Indicar el estado en que se encuentre el proceso administrativo de multa o sanción si aplica)

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
RESUMEN MENSUAL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

CÓDIGO	
VERSION	
PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES | **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE | **PERIODO MES:** del 27 al 31 de diciembre

CONVENIO No.: 4790 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
FECHA DE INICIO: 21/12/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN: 28/12/2023
FECHA DE REANUDACIÓN: 16/01/2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 20 DE ENERO
PLAZO ACUMULADO: 1 MES

VALOR INICIAL (incluido IVA) : $ 199.388.170,00
VALOR ADICIONALES (incluido IVA): $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA): $ 199.388.170,00
ANTICIPO CONCEDIDO: $ -
ANTICIPO AMORTIZADO: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 4899 DE 2023 | **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. | **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** MARIO JOSE CABALLERO GUERRA

ALCANCE FÍSICO CONTRATADO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	1
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	0
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	140

AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL CONVENIO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD ACUMULADA
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	0	0
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	0	0
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	0	0

AVANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDOS LOS ADICIONALES

	BÁSICO	IVA	TOTAL
BASICO DE OBRA	$ 148.666.676		148.666.676,00
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.486.667		1.486.667,00
GASTO DE ADMINISTRACION	$ 49.234.827		49.234.827,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 199.388.170		199.388.170,00

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES

	BÁSICO	IVA	TOTAL	ACUMULADO
OBRAS				
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)				
GASTO DE ADMINISTRACION				
VALOR EJECUTADO				

INVERSIÓN EN OBRA

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA (A): $ -
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B): $ -
AVANCE DE OBRA EN % (B/A):

EMPLEOS GENERADOS EN EL MES

MANO DE OBRA CALIFICADA:
MANO DE OBRA NO CALIFICADA:
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:

REGISTRO FOTOGRÁFICO



ESTADO ACTUAL DE LA VIA



ESTADO ACTUAL DE LA VIA

PROCEDIMIENTOS DE MULTA O SANCIÓN (Indicar el estado en que se encuentre el proceso administrativo de multa o sanción si aplica)

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **RESUMEN MENSUAL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO**	CÓDIGO	
		VERSION	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023
(Día / Mes / Año)



Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
RESUMEN MENSUAL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

CÓDIGO	
VERSION	
PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE
PERIODO MES: del 27 al 31 de diciembre

CONVENIO No.: 3810 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
FECHA DE INICIO:	12/12/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.
FECHA DE VENCIMIENTO:	30 DE ABRIL DE 2024
PLAZO ACUMULADO:	4 MESES Y 19 DIAS

VALOR INICIAL (incluido IVA) :	$ 201.656.721,00
VALOR ADICIONALES (incluido IVA):	$ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA):	$ 201.656.721,00
ANTICIPO CONCEDIDO:	$ -
ANTICIPO AMORTIZADO:	$ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 4899 DE 2023
INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: MARIO JOSE CABALLERO GUERRA

ALCANCE FÍSICO CONTRATADO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	0
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	0
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	145

AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL CONVENIO

ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD ACUMULADA
Otros (Especificar cuales)	CONSTRUCCION ALCANTARILLAS	UND	0	0
	CONSTRUCCIÓN DE BOX CULVERT	UND	0	0
	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS	ML	0	0

AVANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDOS LOS ADICIONALES

	BÁSICO	IVA	TOTAL
BASICO DE OBRA	$ 150.944.097		150.944.097,00
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.480.331		1.480.331,00
GASTO DE ADMINISTRACION	$ 49.232.293		49.232.293,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 201.656.721		201.656.721,00

Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL MES

	BÁSICO	IVA	TOTAL	ACUMULADO
OBRAS				
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)				
GASTO DE ADMINISTRACION				
VALOR EJECUTADO				

INVERSIÓN EN OBRA

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA (A): $ -
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B): $ -
AVANCE DE OBRA EN % (B/A):

EMPLEOS GENERADOS EN EL MES

MANO DE OBRA CALIFICADA:
MANO DE OBRA NO CALIFICADA:
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:

REGISTRO FOTOGRÁFICO



ESTADO ACTUAL DE LA VIA



ESTADO ACTUAL DE LA VIA

PROCEDIMIENTOS DE MULTA O SANCIÓN (Indicar el estado en que se encuentre el proceso administrativo de multa o sanción si aplica)

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial

INFORME DE INTERVENTORIA

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA

PERIODO: 27 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA N° IP-DT-SUC-017-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.".

VALOR:
$62.237.357,00 M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN:
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATANTE:
FRENTE 1: JAC VEREDA EL PAISAJE – LA UNION (SUCRE)
FRENTE 2: JAC VEREDA LAS PALMITAS – LA UNION (SUCRE)
FRENTE 3: JAC BARRIO LA ESPERANZA – SAMPUES (SUCRE)

INTERVENTOR:
HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

SUPERVISOR:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)

SINCELEJO, SUCRE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

1. INTRODUCCION

El INVÍAS suscribió los convenios solidarios No **3641 DE 2023** con la junta de acción comunal de la vereda El Paisaje del Municipio de La Unión, **4790 DE 2023** con la junta de acción comunal de la vereda Las Palmitas del Municipio de La Unión, **3810 DE 2023** con la junta de acción comunal del barrio La Esperanza en el municipio de Sampués, todas ellas en el Departamento de Sucre.

En virtud de lo anterior el INVIAS como parte de sus compromisos adelanto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. IP-DT-SUC-017-2023 y adjudicó a HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., el contrato No 4899 de 2023, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.".**

El Instituto Nacional de Vías INVIAS impartió orden de inicio al contrato de interventoría No. 4899 de 2023 a partir del 27 de diciembre de 2023. De igual forma para el control y vigilancia el INVIAS designó como Supervisor del Contrato al funcionario MARIO JOSE CABALLERO GUERRA.

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el veintisiete (27) y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en él se presentan los procedimientos y acciones realizadas para asegurar, controlar y vigilar el desarrollo del contrato en los componentes técnico, administrativo, financiero y ambiental, con el fin de garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las obligaciones contractuales tanto del contratista como de la interventoría.

Contiene todas las actividades desarrolladas por la interventoría y el contratista durante el presente periodo siguiendo los lineamientos contemplados en los contratos y demás normas vigentes.

2. DESCRIPCION DEL PROYECTO

2.1. LOCALIZACION

2.1.1. MUNICIPIO DE LA UNION

El municipio de la Unión Se encuentra Ubicado en el departamento de Sucre, en la región Caribe colombiana. Limitado por sus coordenadas geográficas aproximadas de 8°56'34" de latitud norte y 75°16'10" de longitud oeste, La Unión se sitúa estratégicamente en la zona noroccidental de Sucre, compartiendo fronteras con otros municipios emblemáticos de la región. Limita al norte con el municipio de San Marcos, al sur con los municipios de Caimito y Majagual, al este con San Benito Abad y al oeste con San Onofre.



Ilustración 1. *Ubicación geográfica del municipio de La Unión.*

2.1.1.1. VEREDA EL PAISAJE

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión del departamento de Sucre, en la Caserío El Paisaje. el punto final del tramo a intervenir está georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°48'38.54"N, y Longitud 75°20'45.916"O y punto inicial georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°48'12.39"N, y Longitud 75°20'58.45"O.

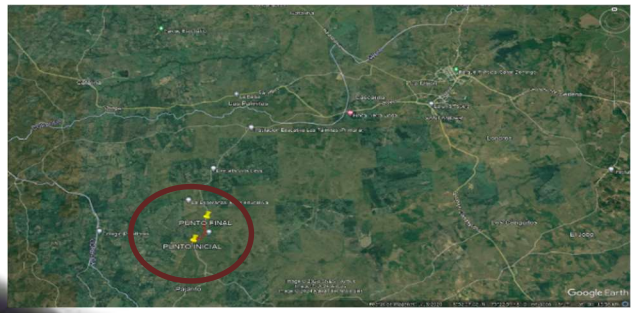


Ilustración 2. *Ubicación geográfica del tramo a intervenir.*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

2.1.1.2. VEREDA LAS PALIMTAS

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión del departamento de Sucre, en la vereda Las Palmitas. el punto final del tramo a intervenir está georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°5'29.57"N, y Longitud 75°19'53.45"O y punto inicial georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°50'16.86"N, y Longitud 75°20'8.61"O.

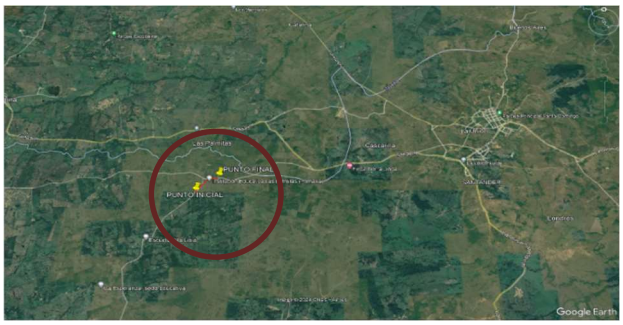


Ilustración 3. *Ubicación geográfica del tramo a intervenir.*

2.1.2. MUNICIPIO DE SAMPUES

El municipio de Sampués Se encuentra Ubicado en el departamento de Sucre, en la región Caribe colombiana. Limitado por sus coordenadas geográficas aproximadas de 9°11'05" de latitud norte y 75°22'43" de longitud oeste, Sampués se sitúa estratégicamente en la zona céntrica de Sucre, compartiendo fronteras con otros municipios emblemáticos de la región. Limita al norte con el municipio de Sincelejo, al sur con los municipios de La unión y San Benito Abad, al este con Colosó y al oeste con San Juan de Betulia



Ilustración 4. *Ubicación geográfica del municipio de Sampués*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

2.1.2.1. BARRIO LA ESPERANZA

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Sampués del departamento de Sucre, en el barrio La Esperanza. el punto inicial del tramo a intervenir está georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 9°11'7.56"N, y Longitud 75°23'6.63"O y el punto final está georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 9°11'14.58"N, y Longitud 75°23'17.87"O.

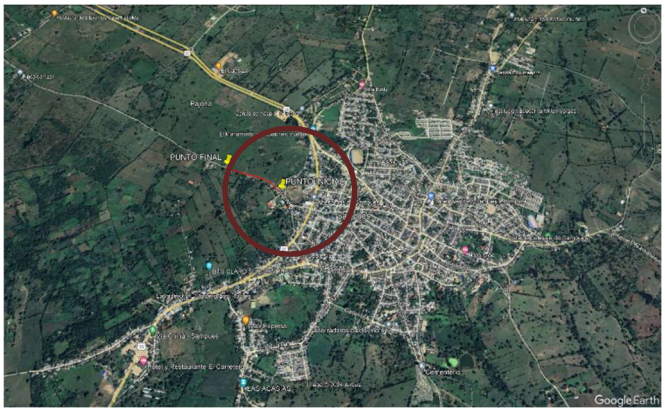


Ilustración 5. *Ubicación geográfica del tramo a intervenir*.

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

2.2. MUNICIPIOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA Y BENEFICIOS DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El proyecto tiene influencia en las veredas El Paisaje Y Las palmitas del municipio de La Unión y el barrio La Esperanza del municipio de Sampués, la intervención de estas vías terciarias favorecerá las comunidades que radican en estos territorios, para comunicarse con el casco urbano del municipio, ya que el sector a intervenir en épocas de invierno se vuelve intransitable, provocando en muchas ocasiones que los estudiantes no puedan llegar a las escuelas que se encuentran en el Municipio, así como se les imposibilita a los campesinos pertenecientes a la comunidad que puedan transportar sus productos a los centros de consumo cercanos, aumentando los costos de transporte de carga y pasajeros.

2.3. INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LA VÍA

El proyecto contempla el mejoramiento de tramos críticos de las vía terciarias de las veredas El Paisaje y Las palmitas ubicadas en el municipio de La Unión y el barrio La Esperanza ubicado en el municipio de Sampués, las vías actualmente se encuentra en estado de afirmado en muy mal estado esto debido a las lluvias en el sector y al tráfico de vehículos de carga, lo cual ha traído inconvenientes a la población cercana al área de influencia del proyecto en lo que respecta al transporte de pasajeros a la cabecera municipal.



Ilustración 6. *Estado actual de la vía del barrio La Esperanza (Sampués).*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.



Ilustración 7. *Estado actual de la vía de la vereda El paisaje (La Unión).*



Ilustración 8. *Estado actual de la vía de la vereda Las Palmitas (La Unión).*

2.4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROYECTO

El proyecto en los tres frentes contempla la construcción de placa huella en la zona más crítica dentro del tramo propuesto por las JAC, el diseño definitivo depende de los estudios y la verificación en campo que realice la JAC al corredor vial en cuanto al componente de geotecnia, diseño geométrico, hidráulico, diseño de pavimento, topografía, estudio de tránsito entre otros, para verificar la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES y determinar los espesores y características de la estructura.

COORDENADAS PROPUESTAS			
		NORTE	OESTE
JAC LAS PALMITAS	PUNTO INICIAL	8°50'16.86"	75°20´8.61"
	PUNTO FINAL	8°5'29.57"	75°19'53.45"
JAC EL PAISAJE	PUNTO INICIAL	8°48'12.39"	75°20´58.45"
	PUNTO FINAL	8°48'38.54"	75°20'45.916"
JAC LA ESPERANZA	PUNTO INICIAL	9°11'7.56"	75°23'6.63"
	PUNTO FINAL	9°11'14.58"	75°23'17.87"

Tabla 1. *Coordenadas del tramo.*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

3. INFORMACION DEL CONVENIO

3.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

3.1.1. VEREDA EL PAISAJE

CONVENIO No:	3641 DE 2023
PARTE 1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS
PARTE 2	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAISAJE
OBEJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($201.433.622) MONEDA CORRIENTE
FECHA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N°1	4 MESES
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2024

Tabla 2. *Información general vereda El Paisaje.*

3.1.2. VEREDA LAS PALMITAS

CONVENIO No:	4790 DE 2023
PARTE 1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS
PARTE 2	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION - SUCRE
OBEJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($200.388.170)
FECHA DE INICIO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE ENERO DE 2024
SUSPENSIÓN N°1	28 DE DICIEMBRE HASTA 16 DE ENERO
FECHA DE REINICIO	17 DE ENERO DE 2024

Tabla 3. *Información general vereda Las Palmitas.*

3.1.3. BARRIO LA ESPERANZA

CONVENIO No:	3810 DE 2023
PARTE 1	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS
PARTE 2	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA
OBEJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($202.656.721) MONEDA CORRIENTE
FECHA DE INICIO	12 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA N°°1	4 MESES
FECHA DE TERMINACION	30 DE ABRIL DE 2024

Tabla 4. *Información general barrio La Esperanza.*

3.2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES

En el periodo comprendido entre el 27 al 31 de diciembre de 2023, se realizaron las siguientes actividades:

- Se realizó la visita técnica inicial al sitio de ejecución de las obras con el de determinar las actividades a ejecutar en el sector.

3.3. SEGUIMIENTO ITEMS NO PREVISTO

A la fecha del presente informe no se han presentado y/o requerido contemplar ítem no previstos.

3.4. ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Durante el periodo transcurrido del informe solo se realiza la reunión técnica inicial y la socialización del proyecto se está a la espera de que se contrate por parte de la junta de acción comunal la empresa encargada de realizar los estudios y diseños.

Con respecto al avance, a fecha de cierre de este informe el contratista presenta un avance programado del 0,0% contra un avance ejecutado del 0,0%, para un atraso del 0.0%.

4. REPORTES EJECUCION MENSUAL DEL CONVENIO

4.1. INFORME SEMANAL

Durante el periodo transcurrido de este informe se presentaron un total de un (1) informe semanal en donde se describen las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre los días 27 al 31 de diciembre de 2023. Estos informes se anexarán a través del formato entregado.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
INFORMES SEMANALES

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA INFORME SEMANAL	CODIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	

FECHA: 28/12/2023 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO O VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE — SEMANA No.: 1 del 27/12/2023 al 28/12/2023 (Numeración consecutiva) — Último Informe Semanal SI [ ]

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. MARIO JOSE CABALLERO GUERRERO — GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: N/A

OBJETO CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE 100 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m,CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM; CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA; 2 BOX-CULVERT; Y 10 ML DE CUNETAS.

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 100 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m, CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM; CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA; 2 BOX-CULVERT; Y 10 ML DE CUNETAS.

CONVENIO:				CONTRATO DE INTERVENTORIA:			
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE			INTERVENTOR:	HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.		
INTEGRANTES:	N/A			INTEGRANTES:	N/A		
CONVENIO No.	3641 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 201.433.622,00	CONTRATO No.	4899 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 62.237.357,00
FECHA DE INICIO:	12/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -	FECHA DE INICIO:	27/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 201.433.622,00	FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 62.237.357,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023		$ -	FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023	VALOR ANTICIPO:	$ -
			$ -			VALOR AMORTIZADO:	$ -
			$ -			SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONVENIO POR VIGENCIA:

CONVENIO	VIGENCIA	2023	20XX	20XX	20XX
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 200.433.622			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 200.433.622			
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 62.237.357			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 62.237.357			

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONVENIO (A):	$ 201.433.622,00	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ -	%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ -	%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ -	%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ -	%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN	$ -	%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ -	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ -	%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: El valor total del convenio $201.433.622 contempla $200.433.622 para ejecución física de la obra, gastos administrativos, y PAGA y $ 1.000.000 como aporte de herramienta menor por parte de la junta de acción comunal.

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ -	%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ -	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ -	%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: La interventoria al ser subsidiaria a la ejecucion del convenio solidario, aun no puede establecer una programacion detallada para el cumplimiento de sus funciones.

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

III. AVANCE FISICO

Meta Física Programada %:
Meta Física Ejecutada %:
Avance o Atraso Físico %:

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2023	Vigencia (n)	Avance Físico	Tramo y/o sector 1	Tramo y/o sector 2	Tramo y/o sector (n)	Total	%
HITO 1. REVISIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	UN	1			Prog					
					Ejec					
HITO 2. CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	KM	0,1			Prog					
					Ejec					
HITO 3. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	UN	1			Prog					
					Ejec					
HITO 4. CONSTRUCCIÓN DE BOX-CULVERT	UN	2			Prog					
					Ejec					
HITO 5. PAGA	UN	1			Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARÍN)		
Mezcladora de concreto 1 bulto		
Cizalla manual de 90 cm		
Carrotanque de agua (1000 Galones)		
Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.		
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.		
Rulealora		
Compresor (barrido y soplado)		
Camioneta D – 300		
Retroexcavadora sobre llantas		
Compresor 120 HP, con martillo		
Vibrador de concreto		
Aspersor manual		
Total		

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

TRAMO Y/O SECTOR 1: N/A
TRAMO Y/O SECTOR (n):
TRAMO Y/O SECTOR 2: N/A

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONELE	
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI	NO
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI	NO
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO

OBSERVACIONES: CONTRATISTA AUN NO HA ENTREGADO DOCUMENTACION DE CANTERA, POR NO INICIO FISICO DE OBRA

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO:	SI	NO		N/A
LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO		N/A
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI	NO		N/A
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI	NO		N/A
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI	NO		N/A
VERTIMIENTOS:	SI	NO		N/A
EMISIONES:	SI	NO		N/A
OTROS (Especificar cual)	SI	NO		N/A

OBSERVACIONES:

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: CONTRATISTA NO HA ENVIADO P.A.G.A

OBSERVACIONES:
A la fecha las jac aún no han presentado PAGA.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:		
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO:

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

OBSERVACIONES:
NO SE HA REALIZADO NINGUNA SOCIALIZACION

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR:
FICHAS PREDIALES APROBADAS:
AVALUOS APROBADOS:
PREDIOS ADQUIRIDOS:

OBSERVACIONES:
Se aclara que el proyecto no requiere adquisición de predios, toda vez que la pavimentación se ejecutará sobre la vía rural existente, respetando los diseños geométricos de planta y perfil

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

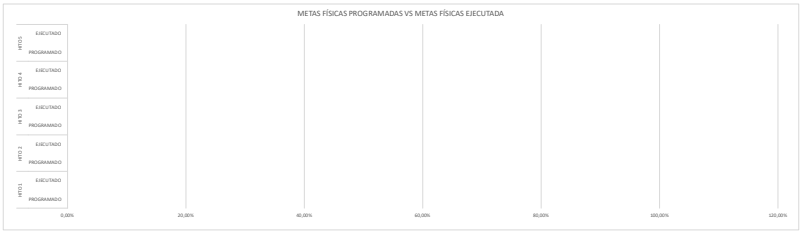
Se recibe el acta de inicio para el contrato de interventoría con fecha de 27/12/2023, se realiza una visita previa a lugar de la ejecución del proyecto, realizándose una presentación entre las partes.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se llevará a cabo actividades de gestión documental del convenio solidario, tales como la entrega de documentación perteneciente al personal profesional de apoyo de la junta y solicitud de prorroga del mismo.

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

HITO 1	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 2	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 3	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 4	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 5	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	



El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1. ACTA DE INICIO



FOTO 2. ESTADO ACTUAL DE LA VIA



FOTO 3. ESTADO ACTUAL DE LA VIA

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

1. Realizar solicitudes escritas, para que el contratista de obra cumpla con los requerimientos contractuales de entrega de documentación.
2. Realizar acompañamiento tecnico a la Junta de Accion Comunal orientado al cumpliemiento de cada una de la obligaccion del convenio solidario.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA:
NOMBRE: DAVID FERNANDO PACHECO CATENCIA
Matrícula Profesional No.: 22202-416808
REPRESENTANTE LEGAL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA INFORME SEMANAL	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 28/12/2023 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE — SEMANA No.: 1 del 27/12/2023 al 28/12/2023 (Numeración consecutiva) — Último Informe Semanal SI [ ]

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. MARIO JOSE CABALLERO GUERRERO — GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: N/A

OBJETO CONVENIO DE OBRA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE 140 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m, CON CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM; CONSTRUCCIÓN DE 1 ALCANTARILLA Y 270 ML DE CUNETAS.

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 140 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m, CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM;CONSTRUCCIÓN DE 1 ALCANTARILLA Y 270 ML DE CUNETAS.

CONVENIO DE OBRA:				CONTRATO DE INTERVENTORIA:			
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS			INTERVENTOR:	HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.		
INTEGRANTES:	N/A			INTEGRANTES:	N/A		
CONVENIO No.	4790 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 200.388.170,00	CONTRATO No.	4899 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 62.237.357,00
FECHA DE INICIO:	21/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -	FECHA DE INICIO:	27/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 200.388.170,00	FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 62.237.357,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023		$ -	FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023	VALOR ANTICIPO:	$ -
			$ -			VALOR AMORTIZADO:	$ -
			$ -			SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO	VIGENCIA	2023	20XX	20XX	20XX
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 199.388.170			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 199.388.170			
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 62.237.357			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 62.237.357			

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONVENIO DE OBRA (A): $ 200.388.170,00
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA: $ - %
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B): $ - %
AVANCE O ATRASO DE OBRA: $ - %
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: $ - %
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA: $ - %
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA: $ - %
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN: $ - %
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA: $ - %
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA: $ - %

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR: SI [ ] NO [X]

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: El valor total del convenio $200.388.170 contempla $199.388.170 para ejecución física de la obra, gastos administrativos, y PAGA y $ 1.000.000 como aporte de herramienta menor por parte de la junta de acción comunal.

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA: $ - %
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA: $ - %
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA: $ - %
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA: $ - %

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR: SI [ ] NO [X]

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: La interventoria al ser subsidiaria a la ejecucion del convenio solidario, aun no puede establecer una programacion detallada para el cumplimiento de sus funciones.

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

III. AVANCE FISICO

Meta Física Programada %: ____ Avance o Atraso Físico %: ____
Meta Física Ejecutada %: ____

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2023	Vigencia (n)	Avance Físico	Tramo y/o sector 1	Tramo y/o sector 2	Tramo y/o sector (n)	Total	%
HITO 1. REVISIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	UN	1			Prog					
					Ejec.					
* HITO 2. CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	KM	0,14			Prog					
					Ejec.					
* HITO 3. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	UN	1			Prog					
					Ejec					
* HITO 4. PAGA	UN	1			Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec.					
					Prog					
					Ejec.					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

TRAMO Y/O SECTOR 1: N/A — TRAMO Y/O SECTOR 2: N/A
TRAMO Y/O SECTOR (n):

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARÍN)		
Mezcladora de concreto 1 bulto		
Cizalla manual de 90 cm		
Carrotanque de agua (1000 Galones)		
Vibrocompatador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.		
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.		
Rulealora		
Compresor (barrido y soplado)		
Camioneta D – 300		
Retroexcavadora sobre llantas		
Compresor 120 HP, con martillo		
Vibrador de concreto		
Aspersor manual		
Total		

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONIBLE
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI ____ NO ____
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____ NO ____
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI ____ NO ____
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____ NO ____

OBSERVACIONES: CONTRATISTA AUN NO HA ENTREGADO DOCUMENTACION DE CANTERA, POR NO INICIO FISICO DE OBRA

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI ____	NO ____	____	N/A ____
LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
VERTIMIENTOS:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
EMISIONES:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
OTROS (Especificar cual)	SI ____	NO ____	____	N/A ____

OBSERVACIONES:

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: CONTRATISTA NO HA ENVIADO P.A.G.A

OBSERVACIONES:
A la fecha las jac aún no han presentado PAGA.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:		
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO: ____

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS: ____
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS: ____
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO: ____

OBSERVACIONES:
NO SE HA REALIZADO NINGUNA SOCIALIZACION

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: ____
FICHAS PREDIALES APROBADAS: ____
AVALUOS APROBADOS: ____
PREDIOS ADQUIRIDOS: ____

OBSERVACIONES:
Se aclara que el proyecto no requiere adquisición de predios, toda vez que la pavimentación se ejecutará sobre la vía rural existente, respetando los diseños geométricos de planta y perfil

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

Se recibe el acta de inicio para el contrato de interventoría con fecha de 27/12/2023, se realiza una visita previa a lugar de la ejecución del proyecto, realizándose una presentación entre las partes.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se llevará a cabo actividades de gestión documental del convenio solidario, tales como la entrega de documentación perteneciente al personal profesional de apoyo de la junta y solicitud de prorroga del mismo.

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

HITO 1	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 2	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 3	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 4	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	



El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1. ACTA DE INICIO



FOTO 2. ESTADO ACTUAL DE LA VIA



FOTO 3. ESTADO ACTUAL DE LA VIA

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

1. Realizar solicitudes escritas, para que el contratista de obra cumpla con los requerimientos contractuales de entrega de documentación.
2. Realizar acompañamiento tecnico a la Junta de Accion Comunal orientado al cumpliemiento de cada una de la obligaccion del convenio solidario.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA: ____
NOMBRE: DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Matrícula Profesional No.: 2220241060B

REPRESENTANTE LEGAL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA INFORME SEMANAL	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 28/12/2023 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE — SEMANA No.: 1 del 27/12/2023 al 28/12/2023 (Numeración consecutiva) — Último Informe Semanal SI [ ]

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. MARIO JOSE CABALLERO GUERRERO — GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: N/A

OBJETO CONVENIO DE OBRA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE 145 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m, CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM.E

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO: ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL: CONSTRUCCIÓN DE 145 ML EN PLACA HUELLA ANCHO PROMEDIO 5,5 M Y ESPESOR DE PLACAS DE 0,15 m, CON ESTRUCTURA EN SUBBASE GRANULAR CON ESPESOR 15 CM.

CONVENIO DE OBRA:

CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	3810 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 202.656.721,00
FECHA DE INICIO:	12/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 202.656.721,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023		$ -
			$ -
			$ -

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

INTERVENTOR:	HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.		
INTEGRANTES:	N/A		
CONTRATO No.	4899 DE 2023	VALOR INICIAL:	$ 62.237.357,00
FECHA DE INICIO:	27/12/2023	VALOR ADICIONES:	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/2023	VALOR ACUMULADO:	$ 62.237.357,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/2023	VALOR ANTICIPO:	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONVENIO	VIGENCIA	2023	20XX	20XX	20XX
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 201.656.721			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 201.656.721			
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 62.237.357			
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA				
	SALDO DE VIGENCIA	$ 62.237.357			

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONVENIO DE OBRA (A):	$ 202.656.721,00	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ -	%
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ -	%
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ -	%
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS: (Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ -	%
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN	$ -	%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ -	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ -	%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: El valor total del convenio $202.656.721 contempla $201.656.721 para ejecución física de la obra, gastos administrativos, y PAGA y $ 1.000.000 como aporte de herramienta menor por parte de la junta de acción comunal.

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ -	%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ -	%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ -	%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ -	%

RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:	SI	NO
		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:
PERIODO FACTURADO:
VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)
Observaciones: La interventoria al ser subsidiaria a la ejecucion del convenio solidario, aun no puede establecer una programacion detallada para el cumplimiento de sus funciones.

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR IIC	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	NO HAY ANTICIPO
Amortizado $	
Saldo $	

III. AVANCE FISICO

Meta Física Programada %:
Meta Física Ejecutada %:
Avance o Atraso Físico %:

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada					
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2023	Vigencia (n)	Avance Físico	Tramo y/o sector 1	Tramo y/o sector 2	Tramo y/o sector (n)	Total	%
HITO 1. REVISIÓN Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	UN	1			Prog					
					Ejec					
HITO 2. CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA	KM	0,145			Prog					
					Ejec					
HITO 3. PAGA	UN	1			Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					
					Prog					
					Ejec					

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Compactador manual (SALTARÍN)		
Mezcladora de concreto 1 bulto		
Cizalla manual de 90 cm		
Carrotanque de agua (1000 Galones)		
Vibrocompactador, potencia 153 HP, peso 10 Ton.		
Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton.		
Rulealora		
Compresor (barrido y soplado)		
Camioneta D – 300		
Retroexcavadora sobre llantas		
Compresor 120 HP, con martillo		
Vibrador de concreto		
Aspersor manual		
Total		

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

TRAMO Y/O SECTOR 1: N/A
TRAMO Y/O SECTOR (n):
TRAMO Y/O SECTOR 2: N/A

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

		DISPONIBLE
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI ____ NO ____
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____ NO ____
UBICACIÓN:	PERMISO MINERO:	SI ____ NO ____
	LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____ NO ____

OBSERVACIONES: CONTRATISTA AUN NO HA ENTREGADO DOCUMENTACION DE CANTERA, POR NO INICIO FISICO DE OBRA

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI ____	NO ____	____	N/A ____
LICENCIA AMBIENTAL:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
VERTIMIENTOS:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
EMBONES:	SI ____	NO ____	____	N/A ____
OTROS (Especificar cual)	SI ____	NO ____	____	N/A ____

OBSERVACIONES:

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: CONTRATISTA NO HA ENVIADO P.A.G.A

OBSERVACIONES:
A la fecha las jac aún no han presentado PAGA.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:		
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		

TOTAL EMPLEOS DEL PROYECTO:

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO:

OBSERVACIONES:
NO SE HA REALIZADO NINGUNA SOCIALIZACION

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR:
FICHAS PREDIALES APROBADAS:
AVALUOS APROBADOS:
PREDIOS ADQUIRIDOS:

OBSERVACIONES:
Se aclara que el proyecto no requiere adquisición de predios, toda vez que la pavimentación se ejecutará sobre la vía rural existente, respetando los diseños geométricos de planta y perfil

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

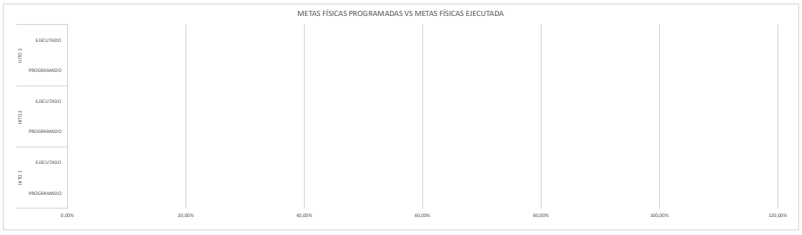
Se recibe el acta de inicio para el contrato de interventoría con fecha de 27/12/2023, se realiza una visita previa a lugar de la ejecución del proyecto, realizándose una presentación entre las partes.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Se llevará a cabo actividades de gestión documental del convenio solidario, tales como la entrega de documentación perteneciente al personal profesional de apoyo de la junta y solicitud de prorroga del mismo.

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

HITO 1	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 2	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	
HITO 3	PROGRAMADO	
	EJECUTADO	



El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 1. ESTADO ACTUAL DE LA VIA



FOTO 2. ESTADO ACTUAL DE LA VIA



FOTO 3. ACTA DE INICIO

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

1. Realizar solicitudes escritas, para que el contratista de obra cumpla con los requerimientos contractuales de entrega de documentación.
2. Realizar acompañamiento tecnico a la Junta de Accion Comunal orientado al cumplimiento de cada una de la obligaccion del convenio solidario.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA:
NOMBRE: DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Matrícula Profesional No.: 22202-410608
REPRESENTANTE LEGAL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

4.2. MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONVENIO

A fecha de cierre de este informe no se ha realizado obra física en ninguno de los tres (3) frentes.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
MAQUINARIA Y EQUIPO

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 31/12/2023
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONVENIO No. 3641 DE 2023

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023

INTERVENTORÍA: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

MAQUINARIA Y EQUIPO				DÍAS DEL MES																														
DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CAPACIDAD	LOCALIZACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO																															
			TOTAL ACTIVO																															
			TOTAL EN REPARACIÓN																															
			TOTAL INACTIVO																															

RESUMEN PERIODO / MES	No.	%
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVO = A	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPARACIÓN = R	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO INACTIVO = I	0	0

CONVENCIONES: **ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.**

REPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO (Cuando se encuentre "Inactiva" o "En reparación" indicar las razones de su estado):

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA: A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HA INICIADO OBRA FISICA POR LO QUE NO HA SIDO NECESARIO EL USO DE MAQUINARIA

LA INTERVENTORÍA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PROYECTO.

NOTAS:
1. El Interventor debe indicar de manera breve las razones por las cuales la maquinaria y equipo relacionada se encuentran EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.
2. Se entiende por "Activo" el estado de la maquinaria disponible y en uso, por "Inactivo" el estado de la maquinaria que estando disponible no se encuentra en uso y "en reparación" el estado de la maquinaria no disponible por estar en mantenimiento y/o en reparación.
3. Es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y control diario de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista de obra para la ejecución del proyecto.
4. En el evento en que el Contratista de obra no cumpla con la maquinaria y equipo mínimo requeridos, la Interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones de la Interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligació
5. Así mismo en la casilla "Observaciones de la interventoría" el interventor debe consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con la maquinaria y equipos.

Firma Jose Cordero
Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA MAQUINARIA Y EQUIPO CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONVENIO No. 4790 DE 2023

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023

INTERVENTORÍA: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

MAQUINARIA Y EQUIPO				DÍAS DEL MES																												
DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CAPACIDAD	LOCALIZACIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
			TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO																															
			TOTAL ACTIVO																															
			TOTAL EN REPARACIÓN																															
			TOTAL INACTIVO																															

RESUMEN PERIODO / MES	No.	%
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVO = A	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPARACIÓN = R	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO INACTIVO = I	0	0

CONVENCIONES: **ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.**

REPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO (Cuando se encuentre "Inactiva" o "En reparación" indicar las razones de su estado):

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA: A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HA INICIADO OBRA FISICA POR LO QUE NO HA SIDO NECESARIO EL USO DE MAQUINARIA

LA INTERVENTORÍA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PROYECTO.

NOTAS:

1. El Interventor debe indicar de manera breve las razones por las cuales la maquinaria y equipo relacionada se encuentran EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.
2. Se entiende por "Activo" el estado de la maquinaria disponible y en uso, por "Inactivo" el estado de la maquinaria que estando disponible no se encuentra en uso y "en reparación" el estado de la maquinaria no disponible por estar en mantenimiento y/o en reparación.
3. Es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y control diario de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista de obra para la ejecución del proyecto.
4. En el evento en que el Contratista de obra no cumpla con la maquinaria y equipo mínimo requeridos, la Interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones de la Interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.

FECHA 31/12/2023
(Día / Mes / Año)

5. Así mismo en la casilla "Observaciones de la interventoría" el interventor debe consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con la maquinaria y equipos.

Firma:
Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 31/12/2023
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONTROL DIARIO DE MAQUIINARIA Y EQUIPO CONTRATO DE OBRA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONVENIO No. 3810 DE 2023

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023

INTERVENTORÍA: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

MAQUINARIA Y EQUIPO				**DÍAS DEL MES**																													
DESCRIPCIÓN	**MARCA / MODELO**	**CAPACIDAD**	**LOCALIZACIÓN**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO																																	
TOTAL ACTIVO																																	
TOTAL EN REPARACIÓN																																	
TOTAL INACTIVO																																	

RESUMEN PERIODO / MES	**No.**	**%**
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO ACTIVO = A	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN REPARACIÓN = R	0	0
TOTAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO INACTIVO = I	0	0

CONVENCIONES: **ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.**

REPORTE DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO (Cuando se encuentre "Inactiva" o "En reparación" indicar las razones de su estado):

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA: A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HA INICIADO OBRA FISICA POR LO QUE NO HA SIDO NECESARIO EL USO DE MAQUINARIA

LA INTERVENTORÍA CERTIFICA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON LA DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PROYECTO.

NOTAS:
1. El Interventor debe indicar de manera breve las razones por las cuales la maquinaria y equipo relacionada se encuentran EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.
2. Se entiende por "Activo" el estado de la maquinaria disponible y en uso, por "Inactivo" el estado de la maquinaria que estando disponible no se encuentra en uso y "en reparación" el estado de la maquinaria no disponible por estar en mantenimiento y/o en reparación.
3. Es responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento y control diario de la maquinaria y equipo utilizado por el Contratista de obra para la ejecución del proyecto.
4. En el evento en que el Contratista de obra no cumpla con la maquinaria y equipo mínimo requeridos, la Interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones de la Interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obliga
5. Así mismo en la casilla "Observaciones de la interventoría" el interventor debe consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con la maquinaria y equipos.

Firma:
Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

4.3. PERSONAL, CONTROL Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JAC

A la fecha de corte del presente informe las juntas de acción comunal no ejecutan labores de obra por tal razón no se han realizado contrataciones de personal.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
PERSONAL, CONTROL Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CONVENIO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	
FECHA	31/01/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONVENIO No: 3641 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: ene-23 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

NOMBRE ARL: **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:**

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes																											Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Indique base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL							PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										
N																																										

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:

A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN INICIADO OBRA FISICA

El contratista adjunta la certificación de fecha _____, a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:

1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma: Jose Cordero
Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CONVENIO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONVENIO No: 4790 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

NOMBRE ARL: **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:**

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes																											Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Indice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										
N																																										

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:
A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN INICIADO OBRA FISICA

El contratista adjunta la certificación de fecha _____ a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:
1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal, los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO GACHECO ATENCIA
Representante legal

Firma:
Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado

Matricula Profesional No.: 22202-410608

Contratista

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CONVENIO

CÓDIGO	
VERSIÓN	
PÁGINA	

FECHA 31/12/2023
(Dia / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

CONVENIO No: 3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

NOMBRE ARL: **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:**

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salarios	Días del Mes																													Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Ingreso Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1																																											
2																																											
3																																											
4																																											
5																																											
6																																											
7																																											
8																																											
9																																											
10																																											
N																																											

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA Numeral 4, disponibilidad del personal requerido:
A FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN INICIADO OBRA FISICA

El contratista adjunta la certificación de fecha _____ a la que se refiere la nota 8 del presente formato.

NOTAS:
1. Es responsabilidad de la Interventoría verificar que el personal profesional este debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
2. Es responsabilidad de la Interventoría relacionar todo el personal utilizado durante el mes para la ejecución del contrato incluida mano de obra calificada y no calificada y diligenciar la casilla "Observaciones".
3. En el evento en que el Contratista no cumpla con la dedicación del personal profesional establecido contractualmente, el Interventor debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. El contratista es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Contratista o por uno de los integrantes del Contratista en el caso de Consorcio o Unión Temporal; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique.
5. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
6. El Interventor es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Obra, así como el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad vigente en relación con la nómina electrónica cuando aplique.
7. El Contratista es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la obra, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual debe presentar a la Interventoría la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual se relacionen los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
8. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma:
Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

4.4. INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONVENIO

A la fecha de corte del presente informe las juntas de acción comunal no han realizado actividades de obra, por tal motivo se presenta el formato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONVENIO No. 3641 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
20223	157023	C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACION	3641 DE 2023	$200,433,622	$200,433,622
		TOTAL					$200,433,622

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$200,433,622**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
TOTALES															

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
SUB-TOTAL BASICO DE OBRA	$ 149.697.680		
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.496.987		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 49.238.955		
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 200.433.622		

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma: Jose Cordero
Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONVENIO No. 4790 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
2023	157023	C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACION	4790 DE 2023	$ 199.388.170	$ 199.388.170
TOTAL							$ 199.388.170

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 199.388.170,00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
TOTALES															

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
SUB-TOTAL BASICO DE OBRA	$ 148.666.676		
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.486.667		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 49.234.827		
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 199.388.170		

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma:
Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONVENIO No. 3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor	Saldo del Acta Anterior
20223	157023	C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACION	3810 DE 2023	$ 201.656.721	$ 201.656.721
		TOTAL					$ 201.656.721

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 201.656.721,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE OBRA

Acta No.	Tipo de Acta	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Indicar pago según reporte SIIF		Observaciones
													SI	NO	
TOTALES															

Todas las Actas aprobadas por la Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
SUB-TOTAL BASICO DE OBRA	$ 150.944.097		
PAGA (GESTION SOCIAL, GESTION AMBIENTAL, COMUNICACIONES)	$ 1.480.331		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 49.232.293		
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 201.656.721		

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTA:
Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.

Firma:
Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

4.5. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Debido a que durante el mes de marzo no se realizaron actividades solo se relacionará la información de la página del IDEAM de la estaación pluviometrica mas cercana, por tal motivo se anexará el Formato MEPI-MN-IN-15-FR-10. ESTADO GENERAL DEL TIEMPO, con el respectivo anexo de lluvias del IDEAM.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No: 3641 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	**DÍAS DEL MES**																														
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**	**Total**
Seco																															
Lluvias moderadas																															
Lluvias intensas																															
Total horas																															

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:
A FECHE DE CIERRE DEL PRESENTE INFORME NO SE REGISTRAN ACTIVIDADES DE OBRA FISICA

Firma Jose Cordero
Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante legal o delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

REGISTRO PLUVIOMETRICO ESTACION PLUVIOMETRICA SAHAGUN

CodigoEstacion	NombreEstacion	Latitud	Longitud	Altitud	Categoria	Departamento	Municipio	FechaInstalacion	IdParametro	Frecuencia	Fecha	Valor
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	1/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	2/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	3/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	4/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	5/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	6/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	7/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	8/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	9/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	10/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	11/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	12/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	13/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	14/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	15/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	16/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	17/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	18/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	19/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	20/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	21/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	22/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	23/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	24/12/2023 0:00	3
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	25/12/2023 0:00	1
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	26/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	27/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	28/12/2023 0:00	2
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	29/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	30/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	31/12/2023 0:00	0

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No: 4790 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	**DÍAS DEL MES**																														
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**	**Total**
Seco																																
Lluvias moderadas																																
Lluvias intensas																																
Total horas																											0	0	0	0		0

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

A FECHE DE CIERRE DEL PRESENTE INFORME NO SE REGISTRAN ACTIVIDADES DE OBRA FISICA

Firma:
Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

REGISTRO PLUVIOMETRICO ESTACION PLUVIOMETRICA SAHAGUN

CodigoEstacion	NombreEstacion	Latitud	Longitud	Altitud	Categoria	Departamento	Municipio	FechaInstalacion	IdParametro	Frecuencia	Fecha	Valor
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	1/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	2/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	3/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	4/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	5/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	6/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	7/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	8/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	9/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	10/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	11/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	12/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	13/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	14/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	15/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	16/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	17/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	18/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	19/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	20/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	21/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	22/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	23/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	24/12/2023 0:00	3
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	25/12/2023 0:00	1
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	26/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	27/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	28/12/2023 0:00	2
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	29/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	30/12/2023 0:00	0
25020140	SAHAGUN [25020140]	89499972220	-7545	60	PluviomÃ©trica	Cordoba	SahagÃºn	15/09/1958 0:00	PRECIPITACION	Diaria	31/12/2023 0:00	0

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No: 3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	**DÍAS DEL MES**																													
	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**27**	**28**	**29**	**30**	**31**	**Total**
Seco																																
Lluvias moderadas																																
Lluvias intensas																																
Total horas																											0	0	0	0		0

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NÚMERO DE HORAS POR DÍA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:
A FECHE DE CIERRE DEL PRESENTE INFORME NO SE REGISTRAN ACTIVIDADES DE OBRA FISICA

Firma
Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

REGISTRO PLUVIOMETRICO ESTACION PLUVIOMETRICA UNISUCRE												
CodigoEstacion	NombreEstacion	Latitud	Longitud	Altitud	Categoria	Departamento	Municipio	FechaInstalacion	IdParametro	Frecuencia	Fecha	Valor
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	1/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	2/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	3/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	4/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	5/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	6/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	7/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	8/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	9/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	10/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	11/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	12/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	13/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	14/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	15/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	16/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	17/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	18/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	19/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	20/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	21/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	22/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	23/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	24/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	25/12/2023 0:00	63
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	26/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	27/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	28/12/2023 0:00	47
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	29/12/2023 0:00	0
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	30/12/2023 0:00	2
25025270	UNISUCRE AUT [25025270]	93163888890	-753875	160	ClimÃ¡tica Principal	Sucre	SampuÃ©s	15/09/1983 0:00	PRECIPITACION	Diaria	31/12/2023 0:00	221

4.6. RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO

En este formato se relacionan los ensayos realizados por las juntas de acción comunal, hasta la fecha del informe no se han adelantado trabajos de obra razón por la cual se relacionará el Formato MEPI-MN-IN- 15-FR-11 RESUMEN ENSAYOS LABORATORIO únicamente con la información del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
RESUMEN ENSAYO DE LABORATORIO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No. 3641 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES

No. Consecutivo del Ensayo	Fecha del Ensayo (Día/Mes/Año)	Descripción/Ensayo	Norma	Procedencia (Sitio donde se tomo la muestra)	No. De Muestras	Rango Cumplimiento del Ensayo	Resultado del Ensayo	Cumple SI o NO	Observación / Acciones
A. ENSAYOS CONTRATO DE OBRA									
B. ENSAYOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA									

OBSERVACIONES:

NO SE HAN RELIZADO ACTIVIDADES EN EL TRANSCURSO DE ESTE PERIODO

NOTAS:

1. La columna "No. Consecutivo del Ensayo" corresponde a un número consecutivo único que identifica cada resultado obtenido de laboratorio o prueba de campo.
2. Es responsabilidad del Interventor verificar el cumplimiento en la realización del número de ensayos requeridos en el periodo y el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de contrucción y normas de ensayo.
3. Cuando el resultado del ensayo de laboratorio no cumple, el Interventor debe diligenciar en la columna "Observaciones" el procedimiento utilizado para subsanar la no conformidad y generar los reportes con los resultados de laboratorio que evidencien la corrección de la no conformidad.
4. Ningún reporte de laboratorio se puede presentar con enmendaduras.
5. Los laboratorios que se usen para los ensayos deben estar certificados según las normas ISO (International Organization for Standardization) vigentes que apliquen y los equipos de laboratorio que se utilicen deben estar debidamente calibrados. Certificaciones y calibraciones que deben adjuntar al informe mensual.
6. El interventor debe presentar este formato diligenciando los resultados de laboratorio de los ensayos realizados durante el periodo del informe tanto por el contratista como por la interventoría de forma separada, anexando en medio digital los resultados de laboratorio que los soportan.

Firma Jose Cordero

Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	

FECHA 31/12/2023
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No. 4790 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES

No. Consecutivo del Ensayo	Fecha del Ensayo (Día/Mes/Año)	Descripción/Ensayo	Norma	Procedencia (Sitio donde se tomo la muestra)	No. De Muestras	Rango Cumplimiento del Ensayo	Resultado del Ensayo	Cumple SI o NO	Observación / Acciones
A. ENSAYOS CONTRATO DE OBRA									
B. ENSAYOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA									

OBSERVACIONES:

NO SE HAN RELIZADO ACTIVIDADES EN EL TRANSCURSO DE ESTE PERIODO

NOTAS:

1. La columna "No. Consecutivo del Ensayo" corresponde a un número consecutivo único que identifica cada resultado obtenido de laboratorio o prueba de campo.
2. Es responsabilidad del Interventor verificar el cumplimiento en la realización del número de ensayos requeridos en el periodo y el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de contrucción y normas de ensayo.
3. Cuando el resultado del ensayo de laboratorio no cumple, el Interventor debe diligenciar en la columna "Observaciones" el procedimiento utilizado para subsanar la no conformidad y generar los reportes con los resultados de laboratorio que evidencien la corrección de la no conformidad.
4. Ningún reporte de laboratorio se puede presentar con enmendaduras.
5. Los laboratorios que se usen para los ensayos deben estar certificados según las normas ISO (International Organization for Standardization) vigentes que apliquen y los equipos de laboratorio que se utilicen deben estar debidamente calibrados. Certificaciones y calibraciones que deben adjuntar al informe mensual.
6. El interventor debe presentar este formato diligenciando los resultados de laboratorio de los ensayos realizados durante el periodo del informe tanto por el contratista como por la interventoría de forma separada, anexando en medio digital los resultados de laboratorio que los soportan.

Firma:

Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	

	FECHA	31/12/2023 (Día / Mes / Año)

Copias: Interventor, Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA** **RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PAGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No. 3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023 **CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

RESUMEN ENSAYOS DE LABORATORIO EJECUTADOS EN EL PRESENTE MES

No. Consecutivo del Ensayo	Fecha del Ensayo (Día/Mes/Año)	Descripción/Ensayo	Norma	Procedencia (Sitio donde se tomo la muestra)	No. De Muestras	Rango Cumplimiento del Ensayo	Resultado del Ensayo	Cumple SI o NO	Observación / Acciones
A. ENSAYOS CONTRATO DE OBRA									
B. ENSAYOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA									

OBSERVACIONES:

NO SE HAN RELIZADO ACTIVIDADES EN EL TRANSCURSO DE ESTE PERIODO

NOTAS:

1. La columna "No. Consecutivo del Ensayo" corresponde a un número consecutivo único que identifica cada resultado obtenido de laboratorio o prueba de campo.
2. Es responsabilidad del Interventor verificar el cumplimiento en la realización del número de ensayos requeridos en el periodo y el cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de contrucción y normas de ensayo.
3. Cuando el resultado del ensayo de laboratorio no cumple, el Interventor debe diligenciar en la columna "Observaciones" el procedimiento utilizado para subsanar la no conformidad y generar los reportes con los resultados de laboratorio que evidencien la corrección de la no conformidad.
4. Ningún reporte de laboratorio se puede presentar con enmendaduras.
5. Los laboratorios que se usen para los ensayos deben estar certificados según las normas ISO (International Organization for Standardization) vigentes que apliquen y los equipos de laboratorio que se utilicen deben estar debidamente calibrados. Certificaciones y calibraciones que deben adjuntar al informe mensual.
6. El interventor debe presentar este formato diligenciando los resultados de laboratorio de los ensayos realizados durante el periodo del informe tanto por el contratista como por la interventoría de forma separada, anexando en medio digital los resultados de laboratorio que los soportan.

Firma:

Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

4.7. SEGUIMIENTO A LAS GARANTIAS Y SEGUROS

Se presenta a continuación la relación de las pólizas de cada convenio en el Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONVENIO.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONVENIO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONVENIO No: 3641 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

FECHA DE INICIO: 12/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 201.433.622,00

VALOR ACUMULADO: $ 201.433.622,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 40.286.724,40	2	10	2023	31/10/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo								
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 10.071.681,10	2	10	2023	4	1	2027
Calidad de Estudios y Diseños								
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 60.430.086,60	31	12	2023	3	1	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 100009084

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	115%	$ 232.000.000,00	2	10	2023	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 100002124 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	31 (Día)	12 (Mes)	2023 (Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde (Día / Mes / Año)	VIGENCIA Hasta (Día / Mes / Año)
Cumplimiento			Día / Mes / Año	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día / Mes / Año	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año
Calidad de Estudios y Diseños			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. .....

Certificado de modificación o anexo No.: .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: .....

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde (Día / Mes / Año)	VIGENCIA Hasta (Día / Mes / Año)
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año
Otros			Día / Mes / Año	Día / Mes / Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. ..... **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No: 4790 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

FECHA DE INICIO: 21/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 200.388.170,00

VALOR ACUMULADO: $ 200.388.170,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 40.077.634,00	1	12	2023	31/10/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo								
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 10.019.408,50	1	12	2023	31	12	2026
Calidad de Estudios y Diseños								
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 60.116.451,00	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 100009504

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	116%	$ 232.000.000,00	1	12	2023	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 100002229 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	31 (Día)	12 (Mes)	2023 (Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento			Día	Mes	Año			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. .....

Certificado de modificación o anexo No.: .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: .....

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. ..... **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONVENIO No: 3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

FECHA DE INICIO: 12/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 DE DICIEMBRE
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 202.656.721,00

VALOR ACUMULADO: $ 202.656.721,00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	20%	$ 40.531.344,20	9	10	2023	31/10/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo								
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5%	$ 10.132.836,05	9	10	2023	4	1	2027
Calidad de Estudios y Diseños								
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 60.797.016,30	31	12	2023	3	1	209

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 100009146

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	114%	$ 232.000.000,00	9	10	2023	31	12	2023
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 100002145 **OTRAS PÓLIZAS No.**

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS Y SEGUROS DEL CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	31 (Día)	12 (Mes)	2023 (Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento			Día	Mes	Año			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Calidad de Estudios y Diseños			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Estabilidad y/o Calidad de Obra			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. .....

Certificado de modificación o anexo No.: .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: .....

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: ..... **PRÓRROGA No.:** ..... **MODIFICACIÓN No.:** ..... **SUSPENSIÓN No.:** .....

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. ..... **OTRAS PÓLIZAS No.** .....

Certificado de modificación o anexo No. .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

4.8. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD

No aplica para el convenio

4.9. OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

4.9.1. SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO

Se adjunta formato de seguimiento para el periodo del presente informe.

4.9.2. SEGUIMIENTO PROGRAMA DE OBRA

Durante el mes el contratista no realiza trabajos de obra, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en actividades previas al inicio.

Con respecto al avance de la obra el contratista cuenta con un avance del 0,0% contra un porcentaje programado del 0,0% para un atraso del 0.0%. A fecha de cierre de este informe el contratista no ha presentado cronograma de obra.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
INFORME DE INVERSION Y BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

DATOS GENERALES

INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1 **MES:** DICIEMBRE **INFORME FINAL DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO** ☑

CONVENIO No. 3641 DE 2023 (Indicar número y año)

CUENTA BANCARIA No. 831146188 **BANCO** AV VILLAS SUCURSAL: SINCELEJO
(Diligenciar si corresponde al manejo del anticipo en cuenta bancaria conjunta)

DESEMBOLSO OTORGADO: %

VALOR DEL DESEMBOLSO OTORGADO: $ - **(M/CTE)**

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PAISAJE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 (Indicar número y año)

INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

DETALLE MOVIMIENTOS DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO

*TIPO DE DOCUMENTO MERCANTIL (FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO)	NÚMERO DE FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	DESCRIPCION DEL ITEM

* Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas, cheques o documentos de egreso que cumplan los requisitos de ley, según el caso, situación que es revisada, verificada y aprobada por la Interventoría).

NOTA: HASTA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN EFECTADOS DESEMBOLSOS
El Interventor debe adjuntar con este formato los extractos, informes financieros de manejo de anticipo y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del anticipo y copia de los informes presentados por la correspondiente Fiduciaria en los casos de anticipos manejados en patrimonios autónomos.

SEGUIMIENTO INVERSIÓN DEL CONVENIO POR ÍTEM

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	VALOR ACUMULADO MES ANTERIOR (B)	VALOR PRESENTE MES (C)	VALOR ACUMULADO ACTUAL D=(B+C)	SALDO ANTICIPO ACTUAL (A-D)
	TOTALES					

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR AL MES DEL INFORME (_____) : $ -
(Indicar el mes) (Según certificación Entidad Financiera o bancaria según el caso)

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS: $ -
(Según certificación Entidad Financiera o Bancaria según el caso)

RESUMEN RELACIÓN DE CONSIGNACIONES

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS No.	VALOR RECURSOS NACIÓN	VALOR RECURSOS PROPIOS	PERIODO DE RENDIMIENTO	FECHA	VALOR ACUMULADO

(De conformidad con lo establecido en el instructivo MEPI-MN1-IN-2)

OBSERVACIONES:

NOTA:

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista de remitir mensualmente copia a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora de la consignación o transacción del reintegro al INVIAS o a la DIRECCIÓN DEL TESORO PÚBLICO según el caso, de los rendimientos financieros **indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista**.

Firma: Jose Cordero
Nombre: JOSE CORDERO VEGA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma:
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal o Delegado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

DATOS GENERALES

INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1 **MES:** DICIEMBRE **INFORME FINAL DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO** ☑

CONVENIO No. 4790 DE 2023 (Indicar número y año)

CUENTA BANCARIA No. 831146337 **BANCO** AV VILLAS SUCURSAL: SINCELEJO
(Diligenciar si corresponde al manejo del anticipo en cuenta bancaria conjunta)

DESEMBOLSO OTORGADO: %

VALOR DEL DESEMBOLSO OTORGADO: $ - **(M/CTE)**

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS PALMITAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 (Indicar número y año)

INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

DETALLE MOVIMIENTOS DE INVERSIÓN DEL DESMBOLSO

*TIPO DE DOCUMENTO MERCANTIL (FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO)	NÚMERO DE FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	DESCRIPCION DEL ITEM

* Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas, cheques o documentos de egreso que cumplan los requisitos de ley, según el caso, situación que es revisada, verificada y aprobada por la Interventoría).

NOTA: HASTA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN EFECTADOS DESEMBOLSOS
El Interventor debe adjuntar con este formato los extractos, informes financieros de manejo de anticipo y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del anticipo y copia de los informes presentados por la correspondiente Fiduciaria en los casos de anticipos manejados en patrimonios autónomos.

SEGUIMIENTO INVERSIÓN DEL CONVENIO POR ÍTEM

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	VALOR ACUMULADO MES ANTERIOR (B)	VALOR PRESENTE MES (C)	VALOR ACUMULADO ACTUAL D=(B+C)	SALDO ANTICIPO ACTUAL (A-D)
	TOTALES					

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR AL MES DEL INFORME (_____) : $ -
(Indicar el mes) (Según certificación Entidad Financiera o bancaria según el caso)

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS: $ -
(Según certificación Entidad Financiera o Bancaria según el caso)

RESUMEN RELACIÓN DE CONSIGNACIONES

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS No.	VALOR RECURSOS NACIÓN	VALOR RECURSOS PROPIOS	PERIODO DE RENDIMIENTO	FECHA	VALOR ACUMULADO

(De conformidad con lo establecido en el instructivo MEPI-MN1-IN-2)

OBSERVACIONES:

NOTA:

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista de remitir mensualmente copia a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora de la consignación o transacción del reintegro al INVIAS o a la DIRECCIÓN DEL TESORO PÚBLICO según el caso, de los rendimientos financieros **indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista**.

Firma:
Nombre: JOSE RICARDO JIMENEZ
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma:
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal o Delegado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DEL CONVENIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

DATOS GENERALES

INFORME MENSUAL DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1 **MES:** DICIEMBRE **INFORME FINAL DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO** ☑

CONVENIO No. 3810 DE 2023 (Indicar número y año)

CUENTA BANCARIA No. 831146360 **BANCO** AV VILLAS SUCURSAL: SINCELEJO
(Diligenciar si corresponde al manejo del anticipo en cuenta bancaria conjunta)

DESEMBOLSO OTORGADO: %

VALOR DEL DESEMBOLSO OTORGADO: $ - **(M/CTE)**

OBJETO DEL CONVENIO:
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA ESPERANZA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023 (Indicar número y año)

INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

DETALLE MOVIMIENTOS DE INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO

*TIPO DE DOCUMENTO MERCANTIL (FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO)	NÚMERO DE FACTURA, CHEQUE O DOCUMENTO DE EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR	DESCRIPCION DEL ITEM

* Comprobantes de movimiento. (Que contengan el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario y concepto de pagos soportados con facturas, cheques o documentos de egreso que cumplan los requisitos de ley, según el caso, situación que es revisada, verificada y aprobada por la Interventoría).

NOTA: HASTA FECHA DEL PRESENTE INFORME NO SE HAN EFECTADOS DESEMBOLSOS
El Interventor debe adjuntar con este formato los extractos, informes financieros de manejo de anticipo y rendimientos, soportes de transferencias, comprobantes de operación de traslados de fondos de rendimientos financieros y notificación de aplicación del pago expedidos por la Subdirección Financiera, así como todos los documentos que correspondan al manejo de los recursos del anticipo y copia de los informes presentados por la correspondiente Fiduciaria en los casos de anticipos manejados en patrimonios autónomos.

SEGUIMIENTO INVERSIÓN DEL CONVENIO POR ÍTEM

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	VALOR ACUMULADO MES ANTERIOR (B)	VALOR PRESENTE MES (C)	VALOR ACUMULADO ACTUAL D=(B+C)	SALDO ANTICIPO ACTUAL (A-D)
	TOTALES					

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES ANTERIOR AL MES DEL INFORME (_____) : $ -
(Indicar el mes) (Según certificación Entidad Financiera o bancaria según el caso)

VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS: $ -
(Según certificación Entidad Financiera o Bancaria según el caso)

RESUMEN RELACIÓN DE CONSIGNACIONES

COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS No.	VALOR RECURSOS NACIÓN	VALOR RECURSOS PROPIOS	PERIODO DE RENDIMIENTO	FECHA	VALOR ACUMULADO

(De conformidad con lo establecido en el instructivo MEPI-MN1-IN-2)

OBSERVACIONES:

NOTA:

Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista de remitir mensualmente copia a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora de la consignación o transacción del reintegro al INVIAS o a la DIRECCIÓN DEL TESORO PÚBLICO según el caso, de los rendimientos financieros **indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista**.

Firma:
Nombre: ANA RAQUEL ANAYA
Representante Legal o Delegado
Contratista

Firma:
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal o Delegado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

4.9.3. SEGUIMIENTO PROGRAMA DE INVERSIONES

No se presenta porque a fecha de cierre del presente informe las juntas de acción comunal no han presentado a la interventoría programa de inversiones.

4.9.4. ACTAS DE COMITÉS DE OBRA

Durante el mes de diciembre no se realizaron reuniones de comité técnico.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
ACTA DE COMITÉ

5. INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA

5.1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Número del Contrato	4899 DE 2023
Fecha de Suscripción	14 DE DICIEMBRE DE 2023
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Contratista	HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
Valor	SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($62.237.357,00)
Plazo	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de Inicio	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de Terminación inicial	31 DE DICIEMBRE DE 2023
Prorroga No 1	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
Fecha de la prórroga 1	29 DE DICIEMBRE DE 2023
Nueva fecha de terminación	30 DE ABRIL DE 2024

Tabla 5. *Información general de interventoría.*

5.2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR

A continuación, se relaciona las actividades realizadas por interventoría durante el periodo del presente informe.

5.2.1. ACTIVIDADES GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN

a. Se ha mantenido la permanente comunicación con las juntas de acción comunal mediante grupos de WhatsApp desde la orden de inicio del contrato para garantizar la oportuna y correcta ejecución de las actividades a ejecutar.

b. Se han realizado indicaciones a las juntas con respecto a la documentación relacionada con el personal profesional con el cual deben contar.

5.2.2. ACTIVIDADES TECNICAS.

a. Se ha asistido a las reuniones virtuales y presenciales con la Gerencia del programa.

b. Se realiza seguimiento a la elaboración del documento de revisión del personal profesional.

5.2.3. ACTIVIDADES FINANCIERAS

a. Se ha puesto a disposición del proyecto todas las herramientas y recursos de la interventoría para hacer el acompañamiento a las juntas de acción comunal en cuanto a la consecución de cotizaciones y búsqueda de proveedores para la correcta inversión de los recursos del convenio.

5.2.4. ACTIVIDADES AMBIENTALES

a. No se realizan actividades ambientales a la fecha

5.3. INFORMES ESPECIALISTAS Y PROFESIONALES

Durante este periodo no se contó con ningún personal profesional en la ejecución del proyecto.

5.4. INFORME DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA – PAC

No aplica

5.5. INFORME MATRIZ DE RIESGOS

No aplica

6. REPORTES EJECUCION MENSUAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

6.1. EQUIPOS Y VEHICULOS CONTRATO DE INTERVENTORIA

De acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría 4899 de 2023, la interventoría cuenta con los recursos necesarios para desarrollar sus actividades contractuales, pero a fecha de cierre del presente informe no se ha hecho uso de este rubro, se aporta el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-5.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
EQUIPO Y VEHICULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA. MEPI-MN1-IN-15-FR-5

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **SUCRE**

CONTROL DIARIO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: DICIEMBRE 2023

PROYECTO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNION Y SAMPUES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 4899 DE 2023

INTERVENTORÍA: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

CONVENIO No. 3641 DE 2023 - 3810 DE 2023 - 4790 DE 2023

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE-JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS-JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA

EQUIPOS Y VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	DÍAS DEL MES																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

CONVENCIONES: **ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.**

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

(Relacionar equipo de topografía, laboratorio y otros. Solo se reconocen pagos de vehículos y equipos que se encuentren activos y al servicio del proyecto. Esta relación es el soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva).
(Para los vehículos se debe relacionar número de la placa, marca, cilindraje y modelo y para los otros equipos relacionar marca, modelo y serie).

RELACIONAR FECHA DE VENCIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y FECHA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 31/12/2023
(Día / Mes / Año)

EL INTERVENTOR MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS EXIGIDOS CONTRACTUALMENTE PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

NOTAS:

1. Se entiende por "Activo" el estado de los equipos y vehículos disponibles y en uso, por "Inactivo" el estado de los equipos y vehículos que estando disponibles no se encuentran en uso y "en reparación" el estado de los equipos y vehículos no disponibles por estar en mantenimiento y/o en reparación.
2. Es responsabilidad de la Interventoría cumplir con la disponibilidad diaria de los equipos y vehículos exigidos para el control y seguimiento del proyecto.
3. En el evento en que el Interventor no cumpla con los equipos y vehículos exigidos contractualmente, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. Así mismo en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" se deben consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con los equipos y vehículos.

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Firmado digitalmente por CABALLERO GUERRA MARIO JOSE

Firma
Nombre: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA
Supervisor del Contrato de Interventoría.
Matrícula Profesional No.: 08202 - 11397 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

6.2. PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La relación del personal de interventoría se reporta en el Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-7 Personal, Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Interventoría, el cual se adjunta a continuación.

En esta interventoría se hace seguimiento del personal utilizado en el desarrollo del contrato, cumpliendo con lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta económica aprobada. El personal de la interventoría está sujeto a la aprobación del plan de cargas aprobado por el supervisor del contrato de interventoría y a su efectivamente utilización en el periodo.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
PERSONAL, CONTROL Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA. MEPI-MN1-IN-15-FR-7

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-7
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	05/01/2024 (Dia / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUCRE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 de 2023

INTERVENTOR: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PROYECTO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL "

CONVENIO DE OBRA No.: 4790 DE 2023, 3641 DE 2023, 3810 DE 2023

CONTRATISTA: JAC VEREDA LAS PALMITAS (LA UNION),JAC VEREDA EL PAISAJE (LA UNION),JAC BARRIO LA ESPERANZA (SAMPUES)

NOMBRE ARL:

NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL: Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	PARAFISCALES: Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
1																																															
2																																															
3																																															
4																																															
5																																															
6																																															
7																																															
8																																															
9																																															
10																																															
N																																															

6.3. INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La información financiera del contrato de interventoría se reposta en el formato MEPIMN1-IN-15-FR-9 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE INTERVENTORÍA en cual se adjunta a continuación.

En este formato se lleva el control financiero y presupuestal del contrato de interventoría.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE INTERVENTORIA. MEPI-MN1-IN-15-FR-9

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	05/01/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION TERRITORIAL SUCRE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 de 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

MES INFORME MENSUAL: DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **PROYECTO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

CONVENIOS SOLIDARIOS} No: 4790 DE 2023
3641 DE 2023
3810 DE 2023 **CONTRATISTA:** JAC VEREDA LAS PALMITAS (LA UNION)
JAC VEREDA EL PAISAJE (LA UNION)
JAC BARRIO LA ESPERANZA (SAMPUES)

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2023	1415423	C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACION	CONTRATO PRINCIPAL	$ 62.237.357	$ 62.237.357
			TOTAL			**$ 62.237.357,00**	**$ 62.237.357,00**

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 62.237.357,00**

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
									$ 62.237.357,00	**$ 62.237.357,00**		
1	DEL 27 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	$ -	$ -	$ -	N.A	N.A	N.A	1415423 DE 21/12/2023	$ 62.237.357,00	$ 62.237.357,00	N.A.	
TOTALES		**$ -**	**$ -**	**$ -**	N.A	N.A	N.A		**$ 62.237.357,00**	**$ 62.237.357,00**		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS	$ -	$ -	$ -
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ -	$ -	$ -
VALOR TOTAL	**$ -**	**$ -**	**$ -**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre: **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**
Representante Legal HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.
Interventoría
Matrícula No. 2202-410608 COR

Firmado digitalmente por CABALLERO GUERRA MARIO JOSE

Firma:
Nombre: MARIO CABALLERO GUERRA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202-11397 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

6.4. SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA

El seguimiento a la garantía y seguros del contrato de interventoría se reporta en el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA, adicionalmente se adjunta copia de las pólizas correspondientes.

En este formato se relacionan las pólizas de cumplimiento del contrato de Interventoría, se realizan el seguimiento a las garantías del contrato y verifican la aprobación de las mismas por parte de la Entidad. Se adjunta la carta de aprobación de las pólizas.

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA. MEPI-MN1-IN-15-FR-13

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **SUCRE**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4899 DE 2023 **INTERVENTOR:** HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNION Y SAMPUES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

FECHA DE INICIO: 27/12/2023

PLAZO INICIAL: hasta el 31 de diciembre de 2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2023 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 62.237.357,00

VALOR ACUMULADO: $ 62.237.357,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: MARIO JOSE CABALLERO GUERRA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 6.223.735,70	13	12	2023	30/06/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 12.447.471,40	13	12	2023	30	12	2026
Calidad del servicio	30%	$ 18.671.207,10	13	12	2023	31	12	2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 540-47-994000028354

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 29/12/2023

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/12/2023 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 6.223.735,70	27	12	2023	14/07/2024		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 12.447.471,40	27	12	2023	14	1	2027
Calidad del servicio	30%	$ 18.671.207,10	27	12	2023	14	1	2025

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 540-47-994000028354

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 29/12/2023

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre:DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.: 22202-410608

Firmado digitalmente por CABALLERO GUERRA MARIO JOSE

Firma
Nombre: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA
Supervisor del Contrato de Interventoría.
Matrícula Profesional No.: 08202 - 11397 ATL

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

6.5. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORIA

Debido a que este contrato no tiene supervisión por calidad no se adjuntará el formato MEPI-MN1-IN-15-FR-15 SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.6. OTROS DOCUMENTOS SEGUIMIENTO MENSUAL

6.6.1. SEGUIMIENTO A LA INVERSION DEL ANTICIPO

El contrato de interventoría no contempla anticipo por tal razón no se adjuntarán los formatos MEPI-MN1-IN-3-FR-1 y MEPI-MN1-IN-3-FR-2

6.6.2. PLAN DE CARGAS INICIAL

se adjunta programación del plan de cargas no 1 correspondiente al contrato interventoría técnica, administrativa, financiera y legal para los convenios pertenecientes.

6.6.3. SEGUIMIENTO AL PLAN DE CARGAS

No aplica

CONTRATO DE INTERVENTORIA 4899 DE 2023
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS. MEPI-MN1-IN-9-FR-2

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN DE EL PLAN DE CARGAS

MEP-MINE-IN-V-FR-2

1

26/12/2023

(Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL X

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS No. N.A.

(Si la reprogramación es más de una, favor diligenciar una columna al lado de la anterior con el mismo consecutivo)

PLAN DE CARGAS FINAL

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** SUCRE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 4564 de 2023

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."

INTERVENTOR: JAC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: MARIO JOSE CABALLERO GUERRA

RESOLUCIÓN No.: N.A DE: N.A (Indicar día/mes/año)

CONVENIO SOLIDARIO No.: 4760 DE 2023, 5641 DE 2023, 3644 DE 2023

CONTRATISTA: JAC VEREDA LAS PALMITAS (LA UNIÓN); JAC VEREDA EL PASAJE (LA UNIÓN); JAC BARRIO LA ESPERANZA (SAMPUÉS)

PLAZO INICIAL: 5/12/2023 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO INTERVENTORÍA: 27/12/2023 (Indique días/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (Incluido IVA) **(A)**: $ 62.237.357,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACTUAL (Incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 62.237.357,00

PLAZO ACUMULADO: 3.17 (En meses según las prórrogas con suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 4/04/2024 (Incluidas las suspensiones, indique días/mes/año)

FECHA DE ACTA DE FIN: N.A (Indique día/mes/año)

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS				2023		2024														TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	MES 1 DICIEMBRE 2023		MES 2 ENERO 2024		MES 3 FEBRERO 2024		MES 4 MARZO 2024		MES 5 ABRIL 2024		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																										
		PERSONAL PROFESIONAL																										
1	1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 5.800.000,00		0,8	$ 4.640.000,00					0,00	$ -	0,13	$ 754.000	0,14	$ 792.667	0,27	$ 1.546.667	0,27	$ 1.546.667									0,80	$ 4.640.000,00
2	1	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.600.000,00		3,0	$ 7.800.000,00					0,00	$ -	0,5	$ 1.300.000	0,50	$ 1.300.000	1,00	$ 2.600.000	1,00	$ 2.600.000									3,00	$ 7.800.000,00
3	1	PROFESIONA AMBIENTAL	$ 2.800.000,00		0,8	$ 2.240.000,00					0,00	$ -	0,13	$ 364.000	0,14	$ 392.667	0,27	$ 746.667	0,27	$ 746.667									0,80	$ 2.240.000,00
4	1	PROFESIONA SOCIAL	$ 2.800.000,00		0,8	$ 2.240.000,00					0,00	$ -	0,13	$ 364.000	0,14	$ 392.667	0,27	$ 746.667	0,27	$ 746.667									0,80	$ 2.240.000,00
5		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialista de amarillo)				$ 5.600.000,00					0,00	$ -				$ 5.600.000													$ 5.600.000,00
5.1		ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O VIAS	$ 5.000.000,00																										
5.2		ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y/O GEOTECNIA	$ 5.000.000,00																										
5.3		ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 5.000.000,00																										
5.4		ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGIA	$ 5.000.000,00																										
5.5		ESPECIALOSTA EN DISEÑO GEOMETRICO	$ 5.000.000,00																										
		PERSONAL TECNICO																										
6	1	INSPECTOR DE OBRA	$ 1.200.000,00		2	$ 2.400.000,00					0,00	$ -					1,00	$ 1.200.000	1,00	$ 1.200.000									2,00	$ 2.400.000,00
7	1	INSPECTOR SST	$ 1.200.000,00		2	$ 2.400.000,00					0,00	$ -					1,00	$ 1.200.000	1,00	$ 1.200.000									2,00	$ 2.400.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 27.320.000,00							$ 2.782.000		$ 8.458.001		$ 8.040.000		$ 8.040.000										$ 27.320.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR						1,70							1,70		1,70		1,70		1,70										1,70	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 46.444.000,00**							**$ 4.729.400,0**		**$ 14.378.601,1**		**$ 13.668.000,0**		**$ 13.668.000,0**										**$ 46.444.000,00**	

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2023 MES 1 DICIEMBRE 2023		2024 MES 2 ENERO 2024		MES 3 FEBRERO 2024		MES 4 MARZO 2024		MES 5 ABRIL 2024		MES		MES		MES		MES		TOTAL	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																												
		VIATICOS																												
8	1	VIATICOS DIRECTOR Y/O ESPECIALISTAS	$ 40.000,00	DIA	6,00	$ 240.000,00					0,00	$ -	1,5	$ 60.000	1,50	$ 60.000	1,50	$ 60.000	1,50	$ 60.000									6,00	$ 240.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																												
9	3	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2018 en adelante, incluye combustible y SOAT)	$ 200.000,00	MES	3,00	$ 1.800.000,00					0,00	$ -	0,75	$ 30.000	0,75	$ 450.000	0,75	$ 450.000	0,75	$ 450.000									3,00	$ 1.800.000,00
10	1	Trabajo de topografía (incluye personal, equipo y transporte)	$ 700.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 2.100.000,00					0,00	$ -			1,00	$ 700.000	1,00	$ 700.000	1,00	$ 700.000									3,00	$ 2.100.000,00
11	1	Ensayos de laboratorios de suelos, pavimentos y concretos	$ 150.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 450.000,00					0,00	$ -			1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000	1,00	$ 150.000									3,00	$ 450.000,00
12	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios publicos)	$ 200.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 600.000,00					0,00	$ -			1,00	$ 200.000	1,00	$ 200.000	1,00	$ 200.000									3,00	$ 600.000,00
		OTROS COSTOS																												
13	1	Transportes aéreos y terrestres (incluye peajes y combustibles)	$ 80.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 240.000,00					0,00	$ -	0,75	$ 30.000	0,75	$ 60.000	0,75	$ 60.000	0,75	$ 60.000									3,00	$ 240.000,00
14	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	$ 30.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 90.000,00					0,00	$ -	0,75	$ 30.000	0,75	$ 22.500	0,75	$ 22.500	0,75	$ 22.500									3,00	$ 90.000,00
15	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 30.000,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 90.000,00					0,00	$ -	0,75	$ 30.000	0,75	$ 22.500	0,75	$ 22.500	0,75	$ 22.500									3,00	$ 90.000,00
16	1	Veeduria Técnica Comunitaria	$ 82.100,00	SEGÚN COMPROBANTES MES	3,00	$ 246.300,00					0,00	$ -	0,75	$ 30.000	0,75	$ 61.575	0,75	$ 61.575	0,75	$ 61.575									3,00	$ 246.300,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																												
		- SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 5.856.300,00**					**$ -**		**$ 210.000**		**$ 1.726.575**		**$ 1.726.575**		**$ 1.726.575**										**$ 5.856.300**	
		- Valor total básico (C) = (A) + (B)				**$ 52.300.300,00**					**$ -**		**$ 4.939.400**		**$ 16.105.176**		**$ 15.394.575**		**$ 15.394.575**										**$ 52.300.300**	
		- IVA (D) = (C) * (19%)				**$ 9.937.057,00**					**$ -**		**$ 938.486**		**$ 3.059.983**		**$ 2.924.969**		**$ 2.924.969**										**$ 9.937.057**	
		- COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 62.237.357,00**					**$ -**		**$ 5.877.886**		**$ 19.165.160**		**$ 18.319.544**		**$ 18.319.544**										**$ 62.237.357**	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS												

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (Favor relacionar). Se debe soportar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.

PLAN DE CARGAS INICIAL POR PRORROGA No. 1 DE FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo neto de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: HC COMERCIALIZADORA DEL CARIBE S.A.S.
Representante Legal: DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA
Matrícula Profesional No.: Matrícula No. 3003-416608 COR

Firmado digitalmente por CABALLERO GUERRA MARIO JOSE

Firma
Nombre: MARIO JOSE CABALLERO GUERRA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 08202 - 11387 ATL

Original: Archiva de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ A fecha de cierre del presente informe las juntas de acción comunal no presentan avance físico de las obras debido a que se encuentran en actividades preliminares de consecución de documentos necesarios para la ejecución de la misma.

- ✓ Se realizan las visitas técnicas para cada una de las juntas de acción comunal para información de las condiciones iniciales del proyecto, al igual para identificar el estado inicial y la ubicación de los tramos en los cuales se llevará a cabo la construcción de la placa huella.

- ✓ Se solicita a las juntas de acción comunal gestionar la documentación referente al personal profesional necesario para la ejecución del proyecto.

8. ANEXOS

8.1. RELACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA GENERADA ENTRE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL E INTERVENTOR INCLUYENDO ASUNTO, REFERENCIA, FECHA DE RECIBO

RELACION CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
REFERENCIA	ASUNTO	RECIBIDO DE:	FECHA
2024S-VSUC-032607	ORDEN DE INICIO CONTRATO 4899 DE 2023	INVIAS	27/12/2023

8.2. REGISTRO FOTOGRAFICO



Ilustración 3. *Estado actual de la vía vereda las palmitas.*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.



Ilustración 10. *Estado actual de la vía vereda las palmitas*



Ilustración 11. *Estado actual de la vía vereda el paisaje.*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.



Ilustración 12. *Estado actual de la vía vereda el paisaje.*



Ilustración 13. *Estado actual de la vía barrio la esperanza*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.



Ilustración 14. *Estado actual de la vía barrio la esperanza.*



Ilustración 15. *Estado actual de la vía barrio la esperanza.*

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

OTROS ANEXOS

CONVENIOS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

CONVENIO SOLIDARIO
Ley 2166 de 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

VALOR: **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 201.433.622) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

P ARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÌAS** **NIT.800.215.807-2.**
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE **NIT. 901.152.337-7.**

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3641 DE 2023, Entre los suscritos , **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE CARLOS CORDERO VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.052.719 expedida en la Unión en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE,** según Auto de Inscripción y Reconocimiento de Dignatarios No. 0030 de 28 de diciembre del 2021 de la Subsecretaria de Gestión de Paz, DDHH, Participación ciudadana y Posconflicto, adscrita a la Secretaria del Interior del Departamento de Sucre, quien en adelante y para los efectos de es te Convenio se denominará el **"OAC"**, autorizado para la suscripción del presente convenio por la Asamblea de la Junta de Acción Comunal a través del Acta de Asamblea Extraordinaria No. 46 del 26 de septiembre de 2023, Quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».*

6. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, public6idad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal **b).** del Artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».*

12. Que de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

14. Que el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.
15. Que el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*
16. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
17. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los **OAC**.
18. Que de conformidad con los literales **f).** y **x).** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC** pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.
19. Que el **OAC** fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 162 del 14 de abril de 1976, otorgada por la Gobernación de Sucre, la cual se encuentra vigente.
20. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el **OAC** corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.
21. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial del **INSTITUTO** para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 del 2021 y 1150 del 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.
22. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el **OAC** para la ejecución del proyecto.
23. Que **EL INSTITUTO** declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.
24. Que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del nuevo gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.
25. Que en el Documento bases del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 5. Convergencia Regional: se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS

Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

26. Que con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.
27. Que la Ley 2294 de mayo 19 del 2023 *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 ¨Colombia Potencia Mundial de la Vida¨¨,* dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

28. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.
29. Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*
30. Que, **EL INSTITUTO** para el cumplimiento de su objeto, encuentra sustento en los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)* ***2.8.*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".*
31. Que el mismo Decreto antes citado, en el Artículo 23, asigna como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)".*
32. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.
33. Que el **OAC**, mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar la herramienta menor cuantificada por el Instituto Nacional de Vías en **UN MILLÓN DE PESOS** (**$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

34. *Que mediante correo electrónico caminoscomunitarios@invias.gov.co de fecha 10 de abril del 2023 expresó lo siguiente: "A partir de hoy el tramo vial (PLACA HUELA DESDE LA ENTRADA DE LA VEREDA EL PAISAJE HASTA FINCA LA CAÑA) postulado quedó registrado en* ***Caminos comunitarios de la paz total****, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial".*

35. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 2166 del 2021, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en la zona de influencia de la **VEREDA EL PAISAJE, DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE,** de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el **INSTITUTO** de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión del departamento de Sucre, en el Caserío El Paisaje. Para acceder al tramo a intervenir, se parte de la cabecera del municipal, específicamente desde el parque Barrios Santander del municipio de La Unión recorriendo 3,32 Km vía Sahagún en la intersección corregimiento Museque hacia el Caserío El Paisaje donde se encuentra ubicado el punto final del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°48'38.54"N, y Longitud 75°20'45.916"O y punto inicial en sentido a Pajarito georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 8°48'12.39"N, y Longitud 75°20'58.45"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de INVIAS.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

El **OAC** y el **INSTITUTO** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 – Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal – **OAC** con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la **VÍA DE LA VEREDA EL PAISAJE, DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE,** comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al **OAC** para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.
- Mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** donde se priorizó conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del **OAC.**

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el **OAC**, la **INTERVENTORÍA** y el **INSTITUTO**, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto ***"REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES"*** como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran Contratistas del **INSTITUTO** o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el **OAC**, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del **OAC** mantener informado al **INSTITUTO** de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

Durante el plazo del convenio, el **OAC** será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio es hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ETAPA DE REVISIÓN - En esta etapa el **OAC**, deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto ***"REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES***", para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo a las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO**. Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el **OAC** deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

La etapa de revisión tendrá un plazo total de cuarenta y cinco días (45) ***DÍAS CALENDARIO***.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - **OAC** presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO – El Organismo de Acción Comunal - **OAC** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN)** frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el **OAC** bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 201.433.622) MONEDA CORRIENTE**, equivalentes a **173,649674137931 SMLMV** para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

I. **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($200.433.622) MONEDA CORRIENTE.**

II. El **OAC** realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el **Anexo No. 2**; para lo cual se indica que es un presupuesto de referencia que será validado y aprobado por la interventoría una vez se finalice la etapa de revisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los gastos administrativos se incluyen los gastos relacionados con el pago de los honorarios de los profesionales que contrate el Organismo de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157023 del 30 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($200.433.622) MONEDA CORRIENTE**, así:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
157023 del 30/08/2023	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nación	10	**$200.433.622**
TOTAL				**$200.433.622**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS: EL INSTITUTO girará al **OAC** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el **OAC** cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial Sucre tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC**, de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del **OAC**, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen

que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. **El OAC** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **OAC** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 60 de la Ley 2166 del 2021 el **OAC** deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **OAC** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **OAC** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **OAC**, el número, año del convenio y el nombre del **OAC.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **OAC**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **EL INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **OAC** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **OAC** reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **El INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El **OAC** debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **OAC**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC. Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para

hacer uso y disposición de los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, el **OAC** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el **OAC** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **OAC.**

PARÁGRAFO TERCERO: El **OAC** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **OAC** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA** advertir al **OAC** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el **OAC** se obliga a**:**

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.

XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria , con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS**. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el Director de Ejecución y Operación.

VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de **EL INSTITUTO**, este permitirá al **OAC** la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez **EL INSTITUTO**, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El representante legal del **OAC**, o quien este designe. **ii).** El Interventor del Convenio contratado por el **INSTITUTO. iii).** El supervisor del contrato de interventoría designado por **EL INSTITUTO** y **iv).** El Gestor Técnico del Instituto, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

PARÁGRAFO: COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.

II. Por el cumplimiento del objeto del convenio.

III. Por vencimiento del plazo pactado.

IV. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **OAC**.

V. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.

II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **OAC** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación del **INSTITUTO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del OAC.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**.

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. El OAC es independiente del **INSTITUTO**, y, en consecuencia, el **OAC** no es su representante, agente o mandatario. **El OAC** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el **OAC**, el personal que éste contrate y **EL INSTITUTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **OAC** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **OAC** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El OAC se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El OAC es un organismo independiente al **INSTITUTO** y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. **El OAC** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 2350 del 2003 y el Artículo 9 de la Ley 2166 del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del **OAC** por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del contrato de interventoría y/o el **OAC**, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses.

Para la liquidación se exigirá al **OAC** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el **OAC** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el **OAC** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL INSTITUTO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el **INSTITUTO** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Análisis del Sector.

3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el **OAC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión del departamento de Sucre, en el Caserío El Paisaje. Para acceder al tramo a intervenir, se parte de la cabecera del municipal, específicamente desde el parque Barrios Santander del municipio de La Unión recorriendo 3,32 Km vía Sahagún en la intersección corregimiento Museque hacia el Caserío El Paisaje donde se encuentra ubicado el punto final del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°48'38.54"N, y Longitud 75°20'45.916"O y punto inicial en sentido a Pajarito georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 8°48'12.39"N, y Longitud 75°20'58.45"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de INVIAS.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5423875
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 días de tiempo transcurrido *(29/09/2023 10:08:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3641-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	88 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JAC EL PAISAJE

COLOMBIA, La Unión
Número de documento 901152337

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JAC EL PAISAJE	BANCOLOMBIA	Ahorros	09300001215

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE CARLOS CORDERO VEGA CORDERO VEGA* ***Fecha de aprobación:*** *30/09/2023 1:23:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *2/10/2023 2:37:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Convenios solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de	☐ Sí ☑ No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9 horas para terminar	*(2/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/10/2024 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	9 horas para terminar	*(2/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	9 horas para terminar	*(2/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑Valor de la Garantía	201.433.622,00	COP

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(4/10/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5423875
Proveedor JAC EL PAISAJE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	COLOMBIA > Sucre > La Unión

1	CO1.PCCNTR.5423875
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							201.433.622,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.	1,00	UN	201.433.622,00	201.433.622,00	201.433.622,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CTO 3641 DE 2023 - Convenio El Paisaje.pdf	CTO 3641 DE 2023 - Convenio El Paisaje.pdf	(detalle)
☐	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE.pdf	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE SUCRE.pdf	(detalle)
☐	Documentos OAC El paisaje.pdf	Documentos OAC El paisaje.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52357344	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	2/10/2023 2:37:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Paola Andrea Roa Mora

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	200.433.622
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.000.000
Total	201.433.622

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000005	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	157023	CDP	Generado	6.800.000.000 COP	200.433.622 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP 6.800.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 200.433.622 COP
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 29/09/2023 10:03 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

CONVENIO SOLIDARIO

Ley 2166 de 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

VALOR: **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 200.388.170,00)**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS con NIT. 800.215.807-2 Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - SUCRE con NIT. 901283684-1**

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 4790 DE 2023, Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** nombrada mediante Resolución No. 4017 del 7 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 8 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE MIGUEL RICARDO JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciundadanía número 11052604 expedida en La Unión en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – SUCRE,** según Auto de Reconocimiento de Dignatarios No. 0047 del 28 de diciembre de 2021 del Subsecretario de Gestión de Paz, DDHH, Participación Ciudadana y Posconflicto, adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento de Sucre, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"**, autorizado para la suscripción del presente convenio por el numeral 2 del arítculo 58 de los "ESTATUTOS REFORMADOS" de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – SUCRE, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».*

6. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal **b).** del Artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».*

12. Que de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al

dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

14. Que el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

16. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los **OAC**.

18. Que de conformidad con los literales **f).** y **x).** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC** pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

19. Que el **OAC** fue constituido en debida forma mediante Resolución de Personería Jurídica No. 000328, del 23 de febrero de 1982, emanada por la Secretaria General del Ministerio de Gobierno, y Aclaratoria por Renovación según Resolución No. 4219, de 06 de septiembre de 2016, emanada por la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, la cual se encuentra vigente.

20. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el **OAC** corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

21. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial del **INSTITUTO** para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 del 2021 y 1150 del 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

22. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el **OAC** para la ejecución del proyecto.

23. Que **EL INSTITUTO** declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

24. Que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del nuevo gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.

25. Que en el Documento bases del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 5. Convergencia Regional: se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

26. Que con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.
27. Que la Ley 2294 de mayo 19 del 2023 *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022– 2026 ¨Colombia Potencia Mundial de la Vida¨¨,* dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

28. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.
29. Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*
30. Que, **EL INSTITUTO** para el cumplimiento de su objeto, encuentra sustento en los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)* ***2.8.*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".*
31. Que el mismo Decreto antes citado, en el Artículo 23, asigna como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)"*.
32. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

33. Que el **OAC**, mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar la herramienta menor cuantificada por el Instituto Nacional de Vías en **UN MILLÓN DE PESOS** (**$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
34. Que mediante correo electrónico josdalena@gmail.com del 04 de abril del 2023 expresó lo siguiente: *"A partir de hoy el tramo vial (PLACA HUELLA DESDE LA GRAN VIA HASTA EL PUENTE DEL ARROYO ARENAL) postulado quedó registrado en* ***Caminos Comunitarios de la Paz Total****, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial".*

35. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 2166 del 2021, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE. La OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la vía terciaria ubicada en su zona de influencia dentro del municipio de La Unión, en el departamento de Sucre, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el **INSTITUTO,** de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión, del departamento de Sucre, en la vereda Las Palmitas. Para acceder al tramo a intervenir, se parte de la cabecera del municipal, específicamente desde el parque Barrios Santander del municipio de La Unión recorriendo 3,32 Km vía Sahagún en la intersección corregimiento Museque hacia la vereda Las Palmitas donde se encuentra ubicado el punto final del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°5'29.57"N, y Longitud 75°19'53.45"O y punto inicial en sentido a Villa Libia georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 8°50'16.86"N, y Longitud 75°20'8.61"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de INVIAS.

La **OAC y el INSTITUTO** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal - OAC con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la vía objeto del convenio comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al **OAC** para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.
- Mejorar con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

  Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la Dirección Territorial Sucre**,** donde se priorizaron conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del **OAC.**

Las especificaciones técnicas y presupuestales establecidas en los documentos precontractuales como los son el anexo 1 "Anexo Técnico" y "presupuesto, son de referencia, por lo cual la definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el **OAC,** la **INTERVENTORÍA** y el **INSTITUTO,** con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto "REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES" como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran Contratistas del **INSTITUTO** o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el **OAC,** deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del **OAC** mantener informado al **INSTITUTO** de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

Durante el plazo del convenio, el **OAC** será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023 y a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

CONTINUACIÓN CONVENIO SOLIDARIO No. 4790 DE 2023, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

PARÁGRAFO PRIMERO: ETAPA DE REVISIÓN - En esta etapa el **OAC,** deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto "REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES", para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo con las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO.** Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el **OAC** deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - OAC presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO – El Organismo de Acción Comunal - **OAC** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN)** frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el **OAC** bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio a suscribirse es por la suma **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 200.388.170,00),** equivalentes a 172,748 SMLMV para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

I. **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero correspondiente **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($199.388.170,00).**

II. El **OAC** realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el **Anexo No. 2**; para lo cual se indica que es un presupuesto de referencia que será validado y aprobado por la interventoría una vez se finalice la etapa de revisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los gastos administrativos se incluyen los gastos relacionados con el pago de los honorarios de los profesionales que contrate el Organismo de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157023 del 30 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 199.388.170,00),** así:

CDP	POSICIÓN CÁTALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
157023	C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nación	10	**$199.388.170,00**
TOTAL				**$199.388.170,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO girará al **OAC** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, cuando el **OAC** cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC,** del interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el director territorial Sucre tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS. Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del **OAC**, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el

desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. **El OAC** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **OAC** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 60 de la Ley 2166 del 2021 el **OAC** deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **OAC** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **OAC** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **OAC**, el número, año del convenio y el nombre del **OAC.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **OAC**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **EL INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **OAC** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **OAC** reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **El INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El **OAC** debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **OAC**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC. Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, el **OAC** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el **OAC** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **OAC.**

PARÁGRAFO TERCERO: El **OAC** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **OAC** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA** advertir al **OAC** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el **OAC** se obliga a**:**

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**.

La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.

XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos,

así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria , con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial Sucre tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS**. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el Director de Ejecución y Operación.

VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de **EL INSTITUTO**, este permitirá al **OAC** la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez **EL INSTITUTO**, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El representante legal del **OAC**, o quien este designe. **ii).** El Interventor del Convenio contratado por el **INSTITUTO. iii).** El supervisor del contrato de interventoría designado por **EL INSTITUTO** y **iv).** El Gestor Técnico del Instituto, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

PARÁGRAFO: COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados.

CONTINUACIÓN CONVENIO SOLIDARIO No. 4790 DE 2023, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

- **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio.
- **III.** Por vencimiento del plazo pactado.
- **IV.** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **OAC**.
- **V.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- **I.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- **II.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- **III.** Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **OAC** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación del **INSTITUTO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del OAC.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO,** así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO,** existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO,** dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. El OAC es independiente del **INSTITUTO**, y, en consecuencia, el **OAC** no es su representante, agente o mandatario. **El OAC** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el **OAC**, el personal que éste contrate y **EL INSTITUTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **OAC** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **OAC** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El OAC se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El OAC es un organismo independiente al **INSTITUTO** y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 2350 del 2003 y el Artículo 9 de la Ley 2166 del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del **OAC** por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del contrato de interventoría y/o el **OAC**, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses.

Para la liquidación se exigirá al **OAC** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el **OAC** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el **OAC** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL INSTITUTO** podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el **INSTITUTO** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Análisis del Sector.
3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el **OAC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÁSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del municipio La Unión del departamento de Sucre, en la vereda Las Palmitas. Para acceder al tramo a intervenir, se parte de la cabecera del municipal, específicamente desde el parque Barrios Santander del municipio de La Unión recorriendo 3,32 Km vía Sahagún en la intersección corregimiento Museque hacia la vereda Las Palmitas donde se encuentra ubicado el punto final del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 8°5'29.57"N, y Longitud 75°19'53.45"O y punto inicial en sentido a Villa Libia georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 8°50'16.86"N, y Longitud 75°20'8.61"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de INVIAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio**.**

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5616334
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	9 horas de tiempo transcurrido *(1/12/2023 7:58:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4790-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCREPARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	31 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	30 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JAC LAS PALMITAS

COLOMBIA, La Unión
Número de documento 9012836841

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	09300029890

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOSE MIGUEL RICARDO JIMENEZ* ***Fecha de aprobación:*** *1/12/2023 12:34:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Ruby Amparo Malaver Montaña* ***Fecha de aprobación:*** *1/12/2023 5:22:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Convenios solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de ☐ Sí ☑ No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas para terminar *(1/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas para terminar *(1/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	6 horas para terminar *(1/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑Valor de la Garantía	200.388.170,00	COP

Fecha límite para entrega de garantías: 4 días para terminar *(6/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5616334
Proveedor JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	palmitas	COLOMBIA > Sucre > La Unión

1	CO1.PCCNTR.5616334
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

200.388.170,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72103300	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCREPARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL	1,00	UN	200.388.170,00	200.388.170,00	200.388.170,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	AA LAS PALMITAS- SUCRE.pdf	AA LAS PALMITAS- SUCRE.pdf	(detalle)
☐	CTO 4790 DE 2023 - Convenio LAS PALMITAS- SUCRE.pdf	CTO 4790 DE 2023 - Convenio LAS PALMITAS- SUCRE.pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS JAC.pdf	DOCUMENTOS JAC.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: Ruby Amparo Malaver M — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 51975533 — Guardar y notificar

Supervisor: — Tipo de documento: — Número de documento: — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago: — Tipo de documento: — Número de documento: — Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Ruby Amparo Malaver Montaña	1/12/2023 5:22:51 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Ruby Amparo Malaver Montaña

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	199.388.170
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	1.000.000
Total	200.388.170

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000001	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	157023	CDP	Con Compromiso	6.800.000.000 COP	199.388.170 COP	24-02-00	Editar

Saldo de CDP: 6.800.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 199.388.170 COP

Última consulta a SIIF: Exito

Fecha de consulta SIIF: 1/12/2023 7:53 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP:

Saldo de compromisos AVF:

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

VALOR: **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($202.656.721) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÌAS** **NIT. 800.215.807-2**
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA **NIT. 901.652.796-1**

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 3810 DE 2023, Entre los suscritos , **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANA RAQUEL ANAYA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.685.521 expedida en Sampués en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA,** según Acto de Reconocimiento No. 847 de fecha 24 de agosto del 2022 de la Gobernación de Sucre, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"**, autorizado para la suscripción del presente convenio por el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 2023, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»,* en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
4. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que en el parágrafo 3 del Artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como *«la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».*
6. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
7. Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como **OAC** de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como *«[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]»* que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 del 2021 se deroga la Ley 743 del 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 autorizó a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los **OAC** con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el Artículo 2.4 de la Ley 1150 del 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal **b).** del Artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el Artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que *«[…] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».*

12. Que de acuerdo con el Artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015, la Nación, Departamentos, Distritos y Municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

14. Que el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021 dispuso que los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

15. Que el Decreto No. 142 del 2023 modificó el Decreto No. 1082 del 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. que estableció que *«De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».*

16. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 del 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los **OAC**.

18. Que de conformidad con los literales **f).** y **x).** del Artículo 16 de la Ley 2166 del 2021, los **OAC** pueden *«Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[…] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.»*, respectivamente.

19. Que el **OAC** fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 000978 del 11 de abril de 1984, otorgada por la Gobernación de Sucre, la cual se encuentra vigente.

20. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el **OAC** corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.
21. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial del **INSTITUTO** para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 del 2021 y 1150 del 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.
22. Que el valor de los aportes realizados por el **INSTITUTO** incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el **OAC** para la ejecución del proyecto.
23. Que **EL INSTITUTO** declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.
24. Que con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del nuevo gobierno, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS - estructuró el programa denominado *"**CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL**"* a través del cual se atenderá la red vial regional a cargo de la Nación, Departamentos y Municipios.
25. Que en el Documento bases del Plan Nacional de Desarrollo, numeral 5. Convergencia Regional: se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

26. Que con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.
27. Que la Ley 2294 de mayo 19 del 2023 *¨Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 ¨Colombia Potencia Mundial de la Vida¨¨,* dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y Justicia Social

28. Que el programa *"Caminos Comunitarios de la Paz Total"* fue registrado de acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación, con el nombre 'Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo **código BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.
29. Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto No. 1292 del 2021, que tiene como objeto *"La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*
30. Que, **EL INSTITUTO** para el cumplimiento de su objeto, encuentra sustento en los numerales 2.8 y 2.17 en su orden, del Artículo 2 del Decreto No. 1292 del 2021 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(…)* ***2.8.*** *Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (…) 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (…)".*

31. Que el mismo Decreto antes citado, en el Artículo 23, asigna como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes: *"(…)* ***23.2****. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto. 23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo (…)"*.
32. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.
33. Que el **OAC**, mediante formato 1 – Carta de Intención, manifestó su interés para aunar los esfuerzos mencionados con el fin de ejecutar el Proyecto, y en tal sentido informó sobre la posibilidad de aportar la herramienta menor cuantificada por el Instituto Nacional de Vías en **UN MILLÓN DE PESOS** (**$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**
34. Que mediante correo electrónico caminoscomunitarios@invias.gov.co de fecha 04 de abril del 2023 expresó lo siguiente: *"*A partir de hoy el tramo vial (CAMINO VIEJO HACIA EL CORREGIMIENTO DE LA NEGRA), *postulado quedó registrado en* ***Caminos comunitarios de la paz total****, el programa que busca fortalecer la economía y el desarrollo con enfoque territorial".*

35. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 2166 del 2021, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El OAC deberá desarrollar el objeto del Convenio en la **VÍA TERCIARIA UBICADA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE** de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Sampués del departamento de Sucre, en el barrio La Esperanza para acceder al tramo a intervenir, se parte de la troncal vía Chinú – Sampués específicamente iniciando desde la calle diagonal 23 0.32 Km camino viejo hacia el corregimiento La Negra hasta el punto inicial del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 9°11'7.56"N, y Longitud 75°23'6.63"O y de ahí en sentido hacia el corregimiento La Negra en donde se encuentra el punto final georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 9°11'14.58"N, y Longitud 75°23'17.87"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de Invias.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2022, o la normatividad que se encuentre vigente.

El **OAC** y el **INSTITUTO** asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz 1 – Riesgos, aceptados por el Organismo de Acción Comunal – **OAC** con la presentación de su carta de intención.

El Alcance priorizado para la **VÍA DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE** comprende las intervenciones establecidas en el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, las cuales no limitan al OAC para el cumplimiento del alcance del convenio, además deberá:

- Realizar la revisión e implementación del contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales.
- Mejoramiento con la construcción de obras de drenaje y/o de placa huella y/o realizar la construcción de obras de contención en los sectores priorizados, así como todas las gestiones y trámites a efectuarse en los aspectos prediales, sociales y ambientales que apliquen y que den cumplimiento a toda la normatividad vigente.

Para la focalización o selección de actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta además de la postulación del tramo a intervenir, el levantamiento de información técnica mediante visita realizada por los profesionales designados del INVIAS, de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE** donde se priorizó conjuntamente necesidades básicas con la comunidad para mejorar las condiciones de transitabilidad en el tramo de área de influencia del **OAC.**

La definición del alcance final de las obras a ejecutarse se determinará de manera conjunta entre el **OAC**, la **INTERVENTORÍA** y el **INSTITUTO**, con fundamento en los resultados que arroje la aplicación de lo establecido en la especificación particular del proyecto ***"REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES"*** como se dispone en el contenido de los documentos que hacen parte integral del Convenio.

Es probable que en el sector vial alcance del presente convenio, concurran Contratistas del **INSTITUTO** o de otra Entidad que se encuentre ejecutando en la actualidad o ejecuten actividades en el corredor vial, en tal sentido, el **OAC**, deberá proyectar y armonizar el desarrollo de las actividades contractuales bajo su responsabilidad, con el conocimiento expreso de esta condición y procurando las medidas que faciliten las tareas de manera articulada a cargo de los diferentes actores. Será obligación del **OAC** mantener informado al **INSTITUTO** de esta situación, así como de las medidas que hayan sido adoptadas para la coordinación armónica que garantice el cumplimiento oportuno del objeto del convenio.

Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el **INSTITUTO.**

Durante el plazo del convenio, el **OAC** será responsable por la transitabilidad del sector a intervenir con el acompañamiento de la autoridad de tránsito competente; así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el sector a intervenir.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: ETAPA DE REVISIÓN - En esta etapa el **OAC**, deberá realizar la entrega de los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la especificación particular del proyecto ***"REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE LA GUÍA DE OBRAS MENORES***", para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y sin traumatismos ni dilaciones.

Durante esta etapa se debe establecer la dosificación de insumos y previo a la aprobación de la interventoría, ajustar el diseño de mezcla del concreto, de acuerdo a las condiciones propias del sector de ejecución del convenio, así como las cantidades necesarias para cada actividad, de acuerdo con los lineamientos y contenido de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del **INSTITUTO**. Se deberá realizar la verificación en sitio de las condiciones de la subrasante (caracterización del suelo), pendiente, drenajes requeridos y condiciones particulares para la construcción de las actividades descritas en el anexo técnico.

En esta revisión, el **OAC** deberá obtener los datos sobre condiciones locales, características de los materiales, ensayos de laboratorio de suelos y concretos, tránsito, levantamiento topográfico, etc., así como los conceptos de profesionales especializados de acuerdo con las obras que se ejecuten en desarrollo del convenio, para garantizar su estabilidad y calidad.

La etapa de revisión tendrá un plazo total de cuarenta y cinco días (45) ***DÍAS CALENDARIO***.

Una vez finalice la etapa de revisión, el Organismo de Acción Comunal - **OAC** presentará un plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, el cual debe ser revisado, aprobado y de seguimiento continuo por parte de la interventoría, así como validado por un comité operativo que será conformado para tal fin, funciones que se describen en el anexo técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ETAPA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO – El Organismo de Acción Comunal - **OAC** se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del convenio **EN CASO DE QUE APLIQUE**, como mínimo **1 (UN)** frente de trabajo.

Desde la orden de inicio del convenio, el **OAC** bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos ambientales, sociales y prediales, realizará el desarrollo de las obras.

Así mismo, mensualmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para el mes siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El plazo de ejecución del presente Convenio Solidario, podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otrosí correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: **VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio es por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($ 202.656.721) MONEDA CORRIENTE**, equivalentes aproximadamente a **174,7040698275862 SMLMV** para el año de suscripción, suma que se discrimina de la siguiente manera:

I. **El INSTITUTO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($201.656.721) MONEDA CORRIENTE.**
II. El **OAC** realizará un aporte en especie correspondiente a la herramienta menor el cual se cuantifica monetariamente en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente convenio incluye los costos y gastos entre estos los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal **c).** del Artículo 38 de la Ley 2166 del 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el **Anexo No. 2**; para lo cual se indica que es un presupuesto de referencia que será validado y aprobado por la interventoría una vez se finalice la etapa de revisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los gastos administrativos se incluyen los gastos relacionados con el pago de los honorarios de los profesionales que contrate el Organismo de Acción Comunal.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157023 del 30 de agosto del 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 201.656.721) MONEDA CORRIENTE**, así:

CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR
157023	C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	10	$ 201.656.721
TOTAL				$ 201.656.721

CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS: EL INSTITUTO girará al **OAC** el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia

fiscal 2023, cuando el **OAC** cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al **INSTITUTO** certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial Sucre tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC**, de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y las transferencias electrónicas y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del **OAC**, y del interventor y/o supervisor del **INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. **El OAC** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio **NO** podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el **OAC** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 60 de la Ley 2166 del 2021 el **OAC** deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos**.**

V. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **OAC** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **OAC** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 28 de diciembre del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique **El INSTITUTO**; la copia de la consignación debe ser remitida al **INSTITUTO** indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **OAC**, el número, año del convenio y el nombre del **OAC.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el **OAC**, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga **EL INSTITUTO**, informando el número y año del convenio, el nombre del **OAC** y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital**.** Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el **OAC** reintegrara al **INSTITUTO** el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por **El INSTITUTO**, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por **EL INSTITUTO**, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El **OAC** debe remitir mensualmente al Interventor, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la

siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del **OAC**, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

PARÁGRAFO: Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC. Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, el **OAC** deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro.
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura.
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de pago de nóminas se debe presentar planilla proyectada por el contador, firmada y aprobada por el representante legal, e interventor acompañado de la certificación de encontrarse el **OAC** al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas, verificadas y avaladas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el **OAC.**

PARÁGRAFO TERCERO: El **OAC** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, contratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas para el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del **OAC** el pago a los Proveedores; es obligación de la **INTERVENTORÍA** advertir al **OAC** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el **OAC** se obliga a**:**

I. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los **OAC** no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
VIII. Dar a conocer al **INSTITUTO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por **EL INSTITUTO** Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el **OAC**, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del **INSTITUTO**.
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar a la Interventoría y/o supervisor el personal vinculado al inicio del convenio o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Hacer uso de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, los manuales del Instituto Nacional de Vías y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras.

XIII. En los procesos constructivos cumplir con las especificaciones técnicas y con la realización de los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.

XIV. Si durante la ejecución del convenio, se presente renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar con personas que no hagan parte de la comunidad. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XV. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.

XVI. Informar al **INSTITUTO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XVII. Comunicarle al **INSTITUTO** las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVIII. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XIX. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XX. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la **OAC**.

XXI. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor del Convenio cuando **EL INSTITUTO** lo requiera.

XXII. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.

XXIII. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

XXIV. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde **EL INSTITUTO**, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio.

XXV. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXVI. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

XXVII. Para el giro de los recursos el **OAC** deberá presentar al Interventor contratado por el **INSTITUTO**, posterior a la aprobación en la **PLATAFORMA SECOP II**, certificación bancaria , con la siguiente información: Cuenta Corriente o de ahorros, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos de manera electrónica y/o cheque y que requiere para el pago la

autorización del representante legal del **OAC**, del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Supervisor del Contrato de Interventoría. Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección de la Interventoría, el Director Territorial tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de autorización de giros. Una vez seleccionado el interventor, la cuenta será manejada por el representante legal del **OAC,** de la Interventoría contratado por **EL INSTITUTO** y por el Supervisor del Contrato de Interventoría.

XXVIII. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras avalado por la interventoría, en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo; soportado con: **a).** Comprobante de reintegro al Tesoro Nacional, de los recursos no ejecutados, de existir estos y de los rendimientos financieros. **b).** Informe de cierre financiero del proyecto, al nivel de detalle del presupuesto asignado por INVIAS**. c).** Constancia de cancelación de la cuenta o instrumento financiero, constituido para administrar los recursos del convenio solidario. Dicho informe con los soportes indicados debe radicarse en el **INSTITUTO** - Subdirección de Vías Regionales y Subdirección Financiera, dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del respectivo convenio.

XXIX. Contar con profesional en Ingeniería civil o de Transporte y Vías, para lo cual, en la ejecución del contrato, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente.

XXX. Presentar el Registro Único Comunal (RUC) de la Organización de Acción Comunal (OAC).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÌAS - INVÌAS

EL INSTITUTO está obligado a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el **OAC** para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo del **INSTITUTO** en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para apoyar a los **OAC** en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el **OAC** vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Designar un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS e informar al **OAC** de dicha designación, una vez sea aprobado por el Director de Ejecución y Operación.

VII. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

VIII. Suministrar al **OAC** las Especificaciones Técnicas y los demás documentos, manuales y cartillas técnicas necesarios para el cumplimiento del objeto convenido para la ejecución de las obras.

IX. En caso de que la vía objeto del presente convenio esté a cargo de **EL INSTITUTO**, este permitirá al **OAC** la realización de las obras en la infraestructura vial a su cargo y las recibirá al término de ejecución de las mismas mediante Acta de Entrega y Recibo.

X. Acudir a la liquidación del presente Convenio Solidario en los términos contractuales y legales para ello, o proceder con la liquidación unilateral cuando a ello haya lugar.

XI. Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez **EL INSTITUTO**, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por: **i).** El representante legal del **OAC**, o quien este designe. **ii).** El Interventor del Convenio contratado por el

INSTITUTO. iii). El supervisor del contrato de interventoría designado por **EL INSTITUTO** y **iv).** El Gestor Técnico del Instituto, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva.

PARÁGRAFO: COMITÉ OPERATIVO. Para el adecuado desarrollo de la ejecución de las obras, se conformarán comités operativos definidos como el espacio de concertación participativa, donde se toman todas las decisiones del convenio relacionadas con su ejecución técnica y financiera; también en este espacio se presentan o proponen los ajustes o cambios técnicos que se consideren necesarios para optimizar el uso de los recursos. El comité también vigila el cumplimiento de la entrega de los aportes de cada uno de los entes cofinanciadores, garantizando que la comunidad beneficiada participe activamente en la ejecución de los proyectos y en la construcción del desarrollo de su territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** en la ejecución del convenio, causados por sus Contratistas o empleados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio.
III. Por vencimiento del plazo pactado.
IV. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del **OAC**.
V. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar. su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al **OAC** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el **OAC** pagará al **INSTITUTO** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al (10%), del valor total del Convenio. No obstante, EL INSTITUTO podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se obtendrá de hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **OAC** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del **OAC**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al **OAC**, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula vigésima primera, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
III. Si el **OAC** no entrega la información completa que le solicite el Interventor del **INSTITUTO**, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se

causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor del **INSTITUTO**.

IV. Por atraso imputable al **OAC** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **OAC** no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

V. Por atraso en la entrega final de la obra, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.

VI. Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor, el **OAC** se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del convenio, por cada orden incumplida.

VII. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

VIII. Por cambiar el personal presentado a la Interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **OAC** se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del convenio.

IX. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el **OAC** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al **OAC** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el **OAC** incurra en una de las causales de multa, este autoriza al **INSTITUTO** para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **OAC**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **OAC**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el **OAC** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al **OAC** un plazo prudencial de hasta 15 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **OAC** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **OAC** deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al **INSTITUTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación del **INSTITUTO**. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: (i). Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii). Patrimonio autónomo, (iii). Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio.
• Objeto del convenio.
• Firma del representante legal del OAC.
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
• Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.</td></tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **EL INSTITUTO**, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del **OAC** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **El OAC** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (05)** años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **El OAC** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que **EL INSTITUTO** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **OAC** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, **EL INSTITUTO** podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el **OAC** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **INSTITUTO**, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, **EL INSTITUTO** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **OAC** mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2 y el **OAC**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del **OAC**.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio. • Objeto del convenio. • Firma del representante legal del **OAC**. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42. • Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **INSTITUTO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL. El OAC es independiente del **INSTITUTO**, y, en consecuencia, el **OAC** no es su representante, agente o mandatario. **El OAC** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados al **INSTITUTO** y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el **OAC**, el personal que éste contrate y **EL INSTITUTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **OAC** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el **OAC** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El OAC se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones propias, las actuaciones de sus contratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El OAC garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o a terceros por esta causa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El OAC es un organismo independiente al **INSTITUTO** y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario de aquel, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y de igual forma sus actuaciones o actividades la comprometen legalmente solo a ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. **El OAC** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 2350 del 2003 y el Artículo 9 de la Ley 2166 del 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del **OAC** por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversias entre el Interventor y/o el Supervisor del contrato de interventoría y/o el **OAC**, serán dirimidas por la o el Jefe de la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO**; de persistir la controversia, se acudirá a la o el Jefe de la Dirección de Ejecución y Operación del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva. Las Partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del convenio, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la Ley. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, deberán someterse a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de diez (10) meses.
Para la liquidación se exigirá al **OAC** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el **OAC** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de

reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el **OAC** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL INSTITUTO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por el **INSTITUTO** con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Anexo 1— Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2 – Análisis del Sector.
3. Matriz —Riesgos.
4. Presupuesto.
5. Carta de Intención Aporte presentada por el **OAC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El proyecto a desarrollar se encuentra ubicado en la zona rural del Municipio de Sampués del departamento de Sucre, en el barrio La Esperanza para acceder al tramo a intervenir, se parte de la troncal vía Chinú – Sampués específicamente iniciando desde la calle diagonal 23 0.32 Km camino viejo hacia el corregimiento La Negra hasta el punto inicial del tramo a intervenir georreferenciado con las coordenadas geográficas Latitud 9°11'7.56"N, y Longitud 75°23'6.63"O y de ahí en sentido hacia el corregimiento La Negra en donde se encuentra el punto final georreferenciado con la coordenadas geográficas Latitud 9°11'14.58"N, y Longitud 75°23'17.87"O conforme a la información levantada en campo por parte del equipo técnico de la dirección territorial Sucre de Invias.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente convenio**.**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5442202
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(6/10/2023 7:39:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3810-2023
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	84 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

JAC DEL BARRIO LA ESPERANZA

COLOMBIA, Sampués
Número de documento 9016527961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JAC DEL BARRIO LA ESPERANZA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANA RAQUEL ANAYA* ***Fecha de aprobación:*** *9/10/2023 10:42:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima,*

CASTILLO *Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Paola Andrea Roa Mora*	***Fecha de aprobación:***	*9/10/2023 3:04:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5442202_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Proceso de Contratación	SPSC-CD-CS-508-2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	202.656.721 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

POLIZAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

CUMPLIMIENTO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.10.31 10:04:47 -05:00

Código de Seguridad: qObX/h6+9hVLtkG6BGrIqw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009084	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018561	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/10/2023	24:00 Horas Del	03/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.152.337-7
DIRECCIÓN	VDA EL PAISAJE	**TELÉFONO**	3114130463
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.3641 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS,
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL
CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3641 DEL 02 DE OCTUBRE
DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/10/2023	24:00 Horas Del 31/10/2024	40.286.724,40	152.593,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/10/2023	24:00 Horas Del 04/01/2027	10.071.681,10	114.928,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 03/01/2029	60.430.086,60	1.060.424,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 110.788.492,10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.327.945,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.327.945,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	253.260,00
TOTAL A PAGAR	$	1.586.205,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/10/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009084	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018561	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/10/2023	24:00 Horas Del	03/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

UNION EN EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA
LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION, SU VIGENCIA ES DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION
DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3641-2023, DE
ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS VALORES ASEGURAR DE LAS GARANTIAS SON:
CUMPLIMIENTO: 40.286.725
PRESTACIONES SOCIALES: 10.071.682
ESTABILIDAD DE LA OBRA: 60.430.087

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RESPONSABILIDAD CIVIL

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.10.31 11:07:37 -05:00

Código de Seguridad: k1FHczZaUQJUxOCtHFCxog==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002124	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018567	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/10/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.152.337-7
DIRECCIÓN	VDA EL PAISAJE	**TELÉFONO**	3114130463
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.152.337-7
DIRECCIÓN	VDA EL PAISAJE	**TELÉFONO**	3114130463
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.3641 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3641 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2023
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNION EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE:
LOS ASEGURADOS SON: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	200.219,18
PATRONAL	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	200.219,18
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	200.219,18
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	38.991,64
TOTAL A PAGAR	$	244.210,82

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/10/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002124	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018567	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	31/10/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	02/10/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2
NOTA 1: DEL MISMO MODO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA GARANTIAS NUMERAL 20.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EN ESTA POLIZA SOLAMENTE SE PODRAN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
NOTA 2: LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 2 DE OCTUBRE DE 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3641 DE 2023, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
LA PRESENTE POLIZA CUBRE EXPRESAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES POR UNA SUMA ASEGURADA IGUAL A LA DEL AMPARO BASICO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO).
SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE- DAÑO EMERGENTE APLICAN LOS MISMOS DEDUCIBLES DE LOS DEMAS AMPAROS CORRESPONDIENTE AL 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO: 2.00 SMMLV.
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.
BENEFICIARIO: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

CUMPLIMIENTO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.12.07 14:15:52 -05:00

Código de Seguridad: CFqeiWD0NbmvMouVO8CVWA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009504	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489019556	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL M	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.283.684-1
DIRECCIÓN	CORR LAS PALMISTAS FCA LA ESMERALDA	**TELÉFONO**	3228062795
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.4790 DE 2023 , CUYO OBJETO ES SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 4790 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION, SU VIGENCIA ES DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS APARTIR

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/12/2023	24:00 Horas Del 31/10/2024	40.077.634,00	128.743,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/12/2023	24:00 Horas Del 31/12/2026	10.019.408,50	108.182,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 31/12/2028	60.116.451,00	1.053.191,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 110.213.493,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.290.116,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.290.116,00
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	246.604,04
TOTAL A PAGAR	$	1.544.520,04

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009504	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489019556	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 4790-2023, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RESPONSABILIDAD CIVIL

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.12.07 14:16:42 -05:00

Código de Seguridad: B5hb8Kll6fzfWOo3jWb9FA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002229	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489019557	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL M	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.283.684-1
DIRECCIÓN	CORR LAS PALMISTAS FCA LA ESMERALDA	**TELÉFONO**	3228062795
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL M	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.283.684-1
DIRECCIÓN	CORR LAS PALMISTAS FCA LA ESMERALDA	**TELÉFONO**	3228062795
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.4790 DE 2023 , CUYO OBJETO ES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 4790 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE:
LOS ASEGURADOS SON: LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNION E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2
LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2
NOTA 1: DEL MISMO MODO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA GARANTIAS NUMERAL 20.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EN ESTA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	66.739,73
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
PATRONAL	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	66.739,73
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	66.739,73
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	13.630,55
TOTAL A PAGAR	$	85.370,28

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/12/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935** O LÍNEA EN BOGOTÁ **327 47 12 / 13.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002229	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489019557	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/12/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/12/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA SOLAMENTE SE PODRAN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
NOTA 2: LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 4790 DE 2023, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
LA PRESENTE POLIZA CUBRE EXPRESAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES POR UNA SUMA ASEGURADA IGUAL A LA DEL AMPARO BASICO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO).
SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE- DAÑO EMERGENTE APLICAN LOS MISMOS DEDUCIBLES DE LOS DEMAS AMPAROS CORRESPONDIENTE AL 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO: 2.00 SMMLV.
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LAS PALMITAS DEL M, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.
BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

CUMPLIMIENTO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.07 10:50:18 -05:00

Código de Seguridad: eFWr/Nph6qkrd8Qd36YuTw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009146	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/10/2023	24:00 Horas Del	03/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.652.796-1
DIRECCIÓN	CL 23 11 49 BRR LA ESPERANZA	**TELÉFONO**	3148917005
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25 G NO. 73 B 90 CENTRO EMPRESARIAL CENTRAL POINT	**TELÉFONO**	3770600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.3810 DE 2023 , CUYO OBJETO ES

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; PAGO DE SALARIOS,
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL OAC HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL
CONVENIO Y LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3810 DEL 9 DE OCTUBRE
DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 09/10/2023	24:00 Horas Del 31/10/2024	40.531.344,20	150.799,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 09/10/2023	24:00 Horas Del 04/01/2027	10.132.836,05	114.945,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 31/12/2023	24:00 Horas Del 03/01/2029	60.797.016,30	1.066.863,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 111.461.196,55	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.332.607,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.332.607,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	254.145,00
TOTAL A PAGAR	$	1.591.752,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100009146	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018701	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/10/2023	24:00 Horas Del	03/01/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SAMPUES EN EL
DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 1: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN SU VIGENCIA SE EXTENDERA HASTA
LA LIQUIDACION DEL CONVENIO.
NOTA2: LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCION, SU VIGENCIA ES DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION
DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3810-2023, DE
ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS VALORES ASEGURAR DE LAS GARANTIAS SON: CUMPLIMIENTO: 40.531.345
PRESTACIONES SOCIALES: 10.132.837
ESTABILIDAD DE LA OBRA: 60.797.017

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

RESPONSABILIDAD CIVIL

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.07 11:29:54 -05:00

Código de Seguridad: veUOnQQWjTidTZ5bszbTvg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002145	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018704	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/10/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.652.796-1
DIRECCIÓN	CL 23 11 49 BRR LA ESPERANZA	**TELÉFONO**	3148917005
ASEGURADO	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.652.796-1
DIRECCIÓN	CL 23 11 49 BRR LA ESPERANZA	**TELÉFONO**	3148917005
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.3810 DE 2023 , CUYO OBJETO ES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION REFERENTE AL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3810 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA EL MANTENIMINETO Y O MEJORAMINETO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO SOLIDARIO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE:
LOS ASEGURADOS SON: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2
LOS BENEFICIARIOS SON: TERCEROS AFECTADOS E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT.800.215.807-2
NOTA 1: DEL MISMO MODO DE ACUERDO CON LA CLAUSULA GARANTIAS NUMERAL 20.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EN ESTA POLIZA SOLAMENTE SE PODRAN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MAXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PERDIDA SIN QUE EN NINGUN

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	184.646,58
PATRONAL	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	232.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARES AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	184.646,58
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	184.646,58
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	36.032,85
TOTAL A PAGAR	$	225.679,43

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100002145	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	489018704	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/10/2023	24:00 Horas Del	31/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
NOTA 2: LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO.
NOTA 3: QUE LA VIGENCIA DE LA POLIZA INICIA VIGENCIA APARTIR DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023 FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO SOLIDARIO PRINCIPAL 3810 DE 2023, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA NOVENA NUMERAL 20.3 DEL CONVENIO SOLIDARIO.
LA PRESENTE POLIZA CUBRE EXPRESAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES POR UNA SUMA ASEGURADA IGUAL A LA DEL AMPARO BASICO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (PLO).
SE ACLARA QUE LOS AMPAROS DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE- DAÑO EMERGENTE APLICAN LOS MISMOS DEDUCIBLES DE LOS DEMAS AMPAROS CORRESPONDIENTE AL 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO: 2.00 SMMLV.
ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.
BENEFICIARIO: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

ACTAS DE INICIO

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

JAC VEREDA EL PAISAJE

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-12T15:58:23-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-027754
Fecha: 2023-12-12 15:58:19

Señor (a):
JOSE CARLOS CORDERO VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE
3114130463
josecarloscorderovega@gmail.com
LA UNIÓN SUCRE

Asunto: Orden de Iniciación Convenio Solidario No. 3641 de 2023

Respetado presidente,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Solidario **No. 3641 de 2023** que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL PAISAJE DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal **No. 1209123** del **27 de octubre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **22 de noviembre de 2023.**

Para la vigilancia y control de las actividades técnicas administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, el Instituto Nacional de Vías contrató como interventor a la sociedad **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE**, que tiene como representante legal a **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**, a través de documento de Aceptación de Oferta No. **4899** de **2023** con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, y cuyos datos de contacto son: Dirección: CL 25 A 12 E 123 Barrio Ciudadela Suiza – Sincelejo Sucre. Celular: 3002015752 y correo electrónico: hcconstruccionesdelcaribesas@gmail.com.

Le informo que para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al director territorial de Sucre, el ingeniero **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, y cuyos datos de contacto son: **Dirección**: Calle 38 No. 9 – 111 troncal de occidente Sincelejo Sucre, teléfono fijo/celular: 3182379944; correo electrónico: mcaballero@invias.gov.co

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-12T15:58:23-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó a la ingeniera **Milagro Del Carmen Camargo Arévalo** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: mcamargoa@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA (1000025)

JAC VEREDA LAS PALMITAS

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-21T00:48:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-030726
Fecha: 2023-12-21 00:48:04

Señor (a):
JOSE MIGUEL RICARDO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS
3228662795
josdalena@gmail.com
LA UNIÓN SUCRE

Asunto: Orden de Iniciación Convenio Solidario No. 4790 de 2023.

Respetado presidente,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Solidario **No. 4790 de 2023** que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal **No. 1341523** del **07 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **16 de diciembre de 2023.**

Para la vigilancia y control de las actividades técnicas administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, el Instituto Nacional de Vías contrató como interventor a la sociedad **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE**, que tiene como representante legal a **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**, a través de documento de Aceptación de Oferta No. **4899** de **2023** con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, y cuyos datos de contacto son: Dirección: CL 25 A 12 E 123 Barrio Ciudadela Suiza – Sincelejo Sucre. Celular: 3002015752 y correo electrónico: hcconstruccionesdelcaribesas@gmail.com.

Le informo que para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al director territorial de Sucre, el ingeniero **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, y cuyos datos de contacto son: **Dirección**: Calle

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-21T00:48:08-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

38 No. 9 – 111 troncal de occidente Sincelejo Sucre, teléfono fijo/celular: 3182379944; correo electrónico: mcaballero@invias.gov.co

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó a la ingeniera **Milagro Del Carmen Camargo Arévalo** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: mcamargoa@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: KEVIN JOSE RICARDO IBARRA
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA (1000025)

JAC BARRIO LA ESPERANZA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-12T16:02:05-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-027761
Fecha: 2023-12-12 16:02:02

Señor (a):
ANA RAQUEL ANAYA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA.
3148917005
esperanzasampues@gmail.com
SAMPUÉS SUCRE

Asunto: Orden de Iniciación Convenio Solidario No. 3810 de 2023

Respetada presidente,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Solidario **No. 3810 de 2023** que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

El convenio cuenta con Registro Presupuestal **No. 1209623** del **26 de octubre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **15 de noviembre de 2023.**

Para la vigilancia y control de las actividades técnicas administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, el Instituto Nacional de Vías contrató como interventor a la sociedad **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE**, que tiene como representante legal a **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**, a través de documento de Aceptación de Oferta No. **4899** de **2023** con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, y cuyos datos de contacto son: Dirección: CL 25 A 12 E 123 Barrio Ciudadela Suiza – Sincelejo Sucre. Celular: 3002015752 y correo electrónico: hcconstruccionesdelcaribesas@gmail.com.

Le informo que para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al director territorial de Sucre, el ingeniero **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, y cuyos datos de contacto son: **Dirección**: Calle 38 No. 9 – 111 troncal de occidente Sincelejo Sucre, teléfono fijo/celular: 3182379944; correo electrónico: mcaballero@invias.gov.co

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-12T16:02:05-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó a la ingeniera **Milagro Del Carmen Camargo Arévalo** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: mcamargoa@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA (1000025)

ACEPTACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

IP-DT-SUC-017-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4899 DE 2023

MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 8.720.565 de Barranquilla, en calidad de Director Territorial Sucre del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,** según Resolución No. 1439 del 4 de junio de 2021, debidamente facultado según Resolución No.3429 de 2021, informa a HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE con NIT. 901361007-8 (en adelante el "contratista"), representado legalmente por DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.873.409 de Sincelejo, sucre, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SUC-017-2023

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($62.237.357,00), equivalentes a 53,65 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

La suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($52.300.300,00), por concepto de SUBTOTAL DE COSTOS BASICOS y la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE M/CTE ($9.937.057,00), por concepto de IVA (19%).

QUINTA. FORMA DE PAGO: [El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El CONTRATISTA presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONTRATISTA no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la expedición de la orden de inicio que impartirá el Director Territorial Sucre, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 168923 de fecha 20-09-2023, de la POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL Fuente Nación; Recurso 10 por valor de $67.759.778,00 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO

NOVENA: El CONTRATISTA presentó certificación de CUENTA CORRIENTE No 08200000220 de fecha 20 de Noviembre del 2023 por la entidad financiera BANCOLOMBIA para que el GRUPO DE TESORERÍA y GESTIÓN TRIBUTARIA de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el CONTRATISTA, adjuntando copia de la nueva certificación.

DECIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Director Territorial Sucre Del Instituto Nacional De Vías – Invias, ingeniero MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, o a quien esta delegue.

DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas**. A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Y su vigencia es hasta la liquidación del contrato (El plazo del contrato y 6 meses más) **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.** Con una vigencia igual el plazo del contrato y 1 año más. El valor de esta garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar las vías rurales del municipio de La Unión y Sampués y el domicilio contractual es en la ciudad de Sincelejo

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de las que tratan las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

POLIZAS INTERVENTORIA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2022
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMERICA LATINA 2021

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401683866

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000028354 ANEXO: 3

AGENCIA EXPEDIDORA: **MONTERÍA** COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	16	01	2024

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	16	01	2024

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.361.007-8**

DIRECCIÓN: CL 25 A 12 E 125 CIUDAD: SINCELEJO, SUCRE TELÉFONO: 3014057140

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	13/12/2023	14/07/2024	6,223,735.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	13/12/2023	14/01/2027	12,447,471.40
CALIDAD DEL SERVICIO	13/12/2023	14/01/2025	18,671,207.10

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4899 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN
Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

*** NOTA ACLARATORIA ***

DIRECCION ASEGURADO / BENEFICIARIO:

CALLE 38 NO. 9-111 TRONCAL DE OCCIDENTE SINCELEJO (SUCRE) Y CALLE 25G NO. 73B-90 COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT BOGOTA D.C

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****37,342,414.20	$ **********0	$********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ROSALINA ISABEL PEREZ ZAPATA	9949	100.00			

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

DE ACUERDO CON EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540168386

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC20790906F4795C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000028354** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.361.007-8**

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.807-2**

TEXTO ITEM 1

*** NOTA ACLARATORIA ***

SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGÚN ACTA DE INICIO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES.

CLIENTE

ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

Fecha: 2023-12-27 19:02:14
Radicado: 2023S-VSUC-032607
Destino: HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE
Anexos: 0

INVIAS
Mario José Caballero Guerra ,DIRECTOR TERRITOR
2023-12-27T19:02:18-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VSUC-032607
Fecha: 2023-12-27 19:02:14

Señor (a):
HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE
DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA Representante Legal

CALLE 25 A 12 E 123 CIUDADELA SUIZA
3002015752
hcconstruccionesdelcaribesas@gmail.com
SINCELEJO SUCRE

Asunto: ORDEN DE INICIO CONTRATO 4899 DE 2023

Por medio del presente documento le informamos, que esta Dirección Territorial, con base en la delegación de funciones conferida mediante Resolución No. 3309 del 29/10/2021 y sus modificatorias contenidas en la Resolución No. 3429 del 05/11/2021, expedidas por el INVIAS, se permite notificarle que se imparte la Orden de Inicio a partir de hoy, al Contrato No. 4899 de 2023, cuyo Objeto es**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.",** toda vez que se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato No. 4899 de 2023. Amparado mediante el Registro Presupuestal No. 1415423 de 2023.

PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Para la Vigilancia del Contrato No. 4899 de 2023, el INVIAS designó como Supervisor del Contrato al Ingeniero MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, Director de la Territorial Sucre del INVIAS, con quien le solicito coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es Calle 38 No. 9-111 Avenida Troncal de Occidente en la ciudad de Sincelejo (Sucre), celular 3182379944, email: mcaballero@invias.gov.co.

Cordial Saludo,

Mario José Caballero Guerra
DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE

Proyectado Por: MARIA DEL PILAR CHADID VERGARA
Revisado Por:
Aprobado Por:

PRORROGA INTERVENTORIA

E-MAIL: hcinterventoriainvias@gmail.com
Dirección: Calle 25ª 12-123 VILLA SUIZA
SINCELEJO, SUCRE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 4899 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN Y SAMPUÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
INTERVENTOR:	**HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE con NIT. 901361007-8, representado legalmente por DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.873.409 de Sincelejo - Sucre.**

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HC CONSTRUCCIONES DEL CARIBE** con NIT. 901361007-8 representado legalmente por **DAVID FERNANDO PACHECO ATENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.873.409 de Sincelejo, Sucre , en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 4899 suscrito el 14 de diciembre de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que los Convenios solidarios suscritos con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Palmitas y Caserío El Paisaje del Municipio de La Unión, y con la Junta de Acción Comunal del Barrio La Esperanza en el Municipio de Sampués, se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2024 y es necesario este tiempo adicional con el fin de continuar con el Seguimiento y Control de las Obras objeto de los Convenios en mención. **2)** El Interventor solicita la Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 27 de diciembre de 2023. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 28 de diciembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la

Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 4899 de 2023, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 21 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 4899 de 2023 y las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el Contrato número 4899 de 2023, **DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024. PARÁGRAFO:** La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS. –** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos y Reprogramación del Plan de Cargas correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR, se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente documento.